

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código :	20257351450	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	EMP.DE SERVICIOS GENERALES Y MERCAD.SAC.	Hora de envío :	14:45:25

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En el Capítulo III, TR. Personal de vigilancia, solicitan 05 agentes femeninos, pag. 24. En el Perfil del Personal Requerido, pag. 29, también indica 05 agentes femeninos; sin embargo en Servicio, Puestos y Descripción pag. 33 y 34, solicitan 06 agentes femeninos. Hacer la aclaración para saber cuántos personal femenino y masculino requieren.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: capítulo 3 Literal: TR Página: 24  
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, ACOGE LA OBSERVACION, YA QUE EN LA PAG. 34 DE LAS BASES EN EL PUESTO 15 EXISTE UN ERROR MATERIAL EN EL CUAL CORRESPONDE A 01 PERSONAL FEMENINO Y NO 02./ TENINADO EN CONSIDERACION QUE EL TOTAL DE PERSONAL FEMENINO CORRESPONDE A 05 AGENTES DE SEGURIDAD.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, ACOGE LA OBSERVACION, YA QUE EN LA PAG. 34 DE LAS BASES EN EL PUESTO 15 EXISTE UN ERROR MATERIAL EN EL CUAL CORRESPONDE A 01 PERSONAL FEMENINO Y NO 02./ TENINADO EN CONSIDERACION QUE EL TOTAL DE PERSONAL FEMENINO CORRESPONDE A 05 AGENTES DE SEGURIDAD.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20257351450

Nombre o Razón social : EMP.DE SERVICIOS GENERALES Y MERCAD.SAC.

Fecha de envío : 06/01/2025

Hora de envío : 14:45:25

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En el Perfil del Personal Requerido, pag. 30 Personal de Vigilancia - Supervisor (02), inc. 7: Capacitación.- indica Acreditar capacitación en prevención de riesgo, desastres y/o primeros auxilios, y/o capacitación en sistemas de emergencias contra incendios , uso y/o manejo de extintores (PQ, PQS Y H2O), y/o capacitación en planes de evacuación frente a siniestros, sismos, incendios, inundaciones y demás, mínimo 20 horas lectivas. Estas capacitaciones lo realiza un Instructor acreditado por la SUCAMEC. Sin embargo , líneas más abajo señala: Diplomado en Gestión de Riesgos y Desastres. Esto lo realiza una Universidad. Ante ello aplicamos el Principio de Libre Concurrencia y Competencia, además del Principio de Trato Justo e Igualitario, dado que un Instructor de la SUCAMEC Acreditado, brinda los cursos señalados.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: capítulo 3      Literal: TR      Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN SE ACOGE PARCIALMENTE: LAS CAPACITACIONES DEL PERSONAL PODRÁN SER BRINDADOS POR INSTRUCTORES CON REGISTRO VIGENTE EN LA SUCAMEC. SIN EMBARGO, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LAS CAPACITACIONES DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA (WINDOWS-OFFICE) y DIPLOMADO EN GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, DEBERÁN SER POR INSITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA O PRIVADA, ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN SE ACOGE PARCIALMENTE: LAS CAPACITACIONES DEL PERSONAL PODRÁN SER BRINDADOS POR INSTRUCTORES CON REGISTRO VIGENTE EN LA SUCAMEC. SIN EMBARGO, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LAS CAPACITACIONES DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA (WINDOWS-OFFICE) y DIPLOMADO EN GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, DEBERÁN SER POR INSITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA O PRIVADA, ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

1.8 PLAZO DE PR ESTACION DEL SERVICIO. PAGINA 14

Plazo es de 183 días calendarios

Consulta la entidad otorgara un plazo razonable para la instalación del servicio, podría otorgar un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción de contrato para la instalación del servicio, para que así el contratista pueda organizarse tanto en la parte operativa como logística.

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 1.8

Literal: 1

Página: 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA CONSULTA, YA QUE EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL HOSPITAL SAN JOSE DEL CALLAO DEBE SER CONTINUO Y PERMANENTE, CABE RESALTAR QUE EN LA PAGINA 25 DE LAS BASES, EN EL PUNTO 10.2 SE OTORGA UN PLAZO DE 15 DIAS HABILES PARA LA INSTALACION DE EQUIPOS DE BIOSEGURIDAD.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

2.2.1.1 documentos para la admisión de la oferta. Pagina 15

Consulta para la admisión únicamente se presentará los documentos presentados en este numeral

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 2.2.1.1

Literal: 1

Página: 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: SE RACTIFICA LO ESTABLECIDOS EN LAS BASES. PARA QUE UNA OFERTA SEA ADMITIDA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA DETALLADOS EN EL NUMERO 2.2.1.1

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

2.2.1.1 documentos para la admisión de la oferta. Pagina 15

LA DOCUMENTACION QUE SERVIRA PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ALGUN COMPONENTE DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA QUE LA ENTIDAD CREA PERTINENTE.

La entidad debe precisar con claridad que componente de los términos de referencia serán acreditados.

Consulta para la acreditación bastara con el anexo N° 03, habrá alguna documentación adicional, podrán aclarar.

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 2.2.1.1

Literal: 1

Página: 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: SE RACTIFICA LO ESTABLECIDO EN LAS BASES. SE DEBERÁ ACREDITAR EL ANEXO 3 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL CAPITULO III.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

2.3 requisitos para perfeccionar el contrato. Pagina 17

Consulta para la suscripción de contrato bastara con presentar la documentación requerida en este numeral o de haber alguna documentación adicional podrían detallar, para así evitar confusión al momento de presentar la documentación.

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 2.3

Literal: 1

Página: 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA SOLO LA PODRÁ PRESENTAR EL GANADOR DE LA CONVOCATORIA. LUEGO CONSENTIDA LA BUENA PRO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

2.3 requisitos para perfeccionar el contrato. Pagina 17

a) garantía de fiel cumplimiento

SE OBSERVA QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY N° 32103, A TRAVÉS DEL CUAL SE FACULTA A LOS POSTORES OPTAR POR LA RETENCIÓN COMO MEDIDA ALTERNATIVA A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR CARTA FIANZA, SIN DISCRIMINAR QUE EL POSTOR QUE LO SOLICITE SEA MYPE O ESTÉ BAJO EL RÉGIMEN GENERAL, EN ESE SENTIDO, SOLICITAMOS QUE SE PERMITIRA QUE LOS POSTORES OPTAR POR LA RETENCIÓN COMO MEDIDA ALTERNATIVA A LA CARTA FIANZA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY N°32103.

POR LO CUAL SOLICITAMOS QUE SE PERMITA QUE EL POSTOR SE ACOJA A LA RETENCION DE GARANTIA.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 2.3

Literal: a

Página: 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, YA QUE LA PRESENTE LEY ES APLICABLE PARA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA(MYPE). ASIMISMO, DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 149.4 DEL ART. 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA CONTRATACIONES, SE INDICA QUE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS SE PUEDE OTORGAR COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, PORCENTAJE QUE ES RETENIDO POR LA ENTIDAD. (ANEXO 10)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

7.2 procedimiento. Pagina 22

7.2.7 la instrucción básica operativa que el postor brinde a su personal de vigilancia, se sujetara a los dispuesto en el capitulo VII del Decreto Supremo N| 003-2011-IN y sus modificaciones.

Como es de conocimiento general, todas estas capacitaciones requeridas se encuentran establecidos en la directiva N° 006-2018-SUCAMEC, de los cuales son cursos obligatorios que deben de realizar las empresas de seguridad y que deben estar registrados en el sistema de la SUCAMEC, que es el ente regulador del servicio de seguridad y vigilancia. Hay dos cursos para el personal de seguridad, el primer curso que es FORMACION BASICA (60 horas lectivas) Y PERFECCIONAMIENTO ¿ REENTRENAMIENTO (35 horas lectivas), cabe mencionar que se debería de requerir que el personal de seguridad propuesto cuente con el curso de perfeccionamiento por ser un curso de especialización que se le brinda al agente de seguridad, por lo cual es de obligación de la empresa de seguridad que brinde el curso a sus agentes y de mantenerlas vigente durante todo el periodo. Por lo cual se debería de aclarar que se requiera el curso de perfeccionamiento se deberá encontrarse vigente en la presentación de propuesta.

Por lo cual observamos para que se requiera que todo el personal cuente con el curso de formación básica y/o perfeccionamiento vigente desde la etapa de presentación de ofertas, y se acredite mediante el certificado y/o constancia y/o reporte sucamec donde figure la capacitacion

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 7.2

Literal: 7.2.7

Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCION NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, SE RATIFICA LO ESTABLECIDO EN LAS BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

10.2 equipos de video seguridad. 25

Cantidad de 50 unidades, asimismo la instalación de los servicios de tecnología de seguridad sea por cuenta de la empresa contratista, que consta el servicio de monitoreo de señales y de respuestas a las mismas, emanadas por el dispositivo electrónico de alarmas, controles de acceso, circuitos cerrados de televisión CCTV entre otros para un servicio integrado de seguridad, el plazo de instalación será de 15 días hábiles de suscrito el contrato.

Si la entidad esta requiriendo una cantidad de 50 nuevas cámaras, DVR, CAMARAS, SISTEMA DE GRABACION entonces los postores deben de presentar la autorización emitida por la SUCAMEC para prestar el servicio de vigilancia privada, bajo la modalidad de prestación de de servicios de tecnología de seguridad. según la Ley N° 28879, Capítulo II, artículo 20 dice textualmente ""Artículo 20.- Tecnología de seguridad: Son aquellos servicios prestados por empresas especializadas, cuya actividad comprende los servicios de monitoreo de señales y de respuesta a las mismas, emanadas por dispositivos electrónicos de alarmas; controles de acceso; circuitos cerrados de televisión; Además, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1213 ¿ DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, CAPITULO II, ART. 17 dice textualmente ""Artículo 17.-

Servicio de Tecnología de Seguridad:

17.1. El servicio de tecnología de seguridad es prestado por empresas especializadas dedicadas a proporcionar protección y custodia a personas y bienes a través del monitoreo de señales y de respuesta, conectados con dispositivos y equipos electrónicos. Estos servicios pueden comprender la instalación, desinstalación y/o mantenimiento de equipos y Dispositivos."

Por lo cual solicitamos que se solicite que se requiera la AUTORIZACION DE SERVICIOS DE TEGNOLOGIA DE SEGURIDAD como parte de calificación en la sección de CAPACIDAD LEGAL- HABILITACION a nombre de la empresa postora y/o en caso de presentarse en consorcio bastara con que uno de los integrantes que se comprometa a ejecutar el servicio cuente con la autorización.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 10.2

Literal: 1

Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN: SE REQUIERE LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA PRIVADA, CONFORME SE PRECISA EN EL OBJETO DE CONVOCATORIA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, REGIRSE A LAS BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

10.2 equipos de video seguridad. 25

A) cámaras de seguridad y vigilancia con un alcance no menor de 15 metros

i) sistema infrarrojo sensor ccd 1/3¿

ii) lente de 6mm.

iii) alcance ir 40-45 m

iv) imágenes a pasadizo iterno de emergencia.

Como se puede apreciar en la actualidad hay grandes variedades de cámaras con características superiores, por lo cual se solicita que la entidad solicite que se implemente cámaras de seguridad modernas y nuevas

**Acápíte de las bases :** Sección: General

Numeral: 10.2

Literal: a

Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCION, MENCIONA, QUE SE CONSIDERE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES, TENIENDO EN CUENTA QUE SI EL POSTOR OPCIONALMENTE TIENE ALGUNA MEJORA EN LO REQUERIDO SE CONSIDERA ACEPTABLE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

10.2 equipos de video seguridad. 25

b) grabador digital: 1 o mas

i) monitor lcd de 20 o mas pulgasa

ii) grabados digital de 40 canales.

Como se puede apreciar en la actualidad hay gran variedades de monitores y grabadores digitales con características superiores, por lo cual se solicita que la entidad solicite que se implemente cámaras de seguridad modernas y nuevas

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 10.2

Literal: b

Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: SE RACTIFICA LO ESTABLECIDO A LAS BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

10.3 equipos de comunicación (cantidad 03 celulares y 28 radios). Apgina 27

b) 28 radios portátiles VHF/UHF/HF con buen alcance señalado en puestos y descripción del servicio.

Respecto al requerimiento de radiador portátiles, deben de consirar las radios la banda PoC opera bajo las licencias de operadores comerciales; Respecto de la infraestructura, mientras la banda UHF, VHF y Tetra no tendrían una comunicación a tiempo real entre las diferentes sedes o locales ya que se encuentran en diferentes distritos. por lo cual para que puedan comunicarse entre las sedes el contratista tendría que instalar repetidoras y radios base lo cual no están requiriendo en los términos de referencias y su implementación resulta necesaria para la operación incrementando los costos a ser revertidos por la Entidad, las Radio PoC operan a través de las repetidoras de comerciales y de telefonía móvil. Por lo cual es una mejor opción.

Respecto de la cobertura, mientras la banda UHF, VHF y Tetra encuentran una cobertura muy reducida a pocos kilómetros y sujeta a la instalación de centrales y repetidoras incrementando los costos a ser revertidos por la Entidad, las Radio PoC cuentan con cobertura a nivel nacional sin la necesidad de implementar equipamiento adicional. Respecto de la seguridad de las comunicaciones, la banda Tetra cuenta con Seguridad Alta (TEA 3), las Radios PoC con Seguridad Alta (AES 128/256) en tanto las bandas UHF y VHF no cuentan con sistemas de seguridad en sus comunicaciones, siendo pasibles de filtración, interceptación, etc.

Adicionalmente, las Radios PoC cuentan con características adicionales propios del desarrollo tecnológico como son interferencia baja, capacidad para mensajes de texto, uso de ancha banda, programación en el aire y registro de eventos. En ese sentido, restringir el sistema de comunicación al uso de equipos en la banda VHF genera encarecimiento en la prestación del mismo servicio que puede ser garantizado por otras modalidades de radios de comunicación. Asimismo, afecta la pluralidad de postores pues la cantidad de empresas con licencia para uso de este tipo de sistemas de comunicación es reducida.

Por tanto, de conformidad con el principio de vigencia tecnológica observamos las bases a efectos de que el se modifique la condición de exclusivo uso de radios de banda, considerando la pluralidad de posibilidades que existen en el mercado con mejor tecnología como son banda y Radios PoC y que garantizan la finalidad de comunicación permanente y segura para la prestación del servicio

Por lo cual observamos para que en principio de tecnología acepten las radios POC ya que permiten una comunicación a tiempo real entre las diferentes sedes y puedan ser propias y/o alquiladas

**Acápito de las bases :** Sección: General

Numeral: 10.3

Literal: b

Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACIÓN: se podrán utilizar el tipo de radios con sistema (PoC); con identificador de llamadas, y con Hand Free.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACIÓN: se podrán utilizar el tipo de radios con sistema (PoC); con identificador de llamadas, y con Hand Free.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

12.1 perfil del proveedor. Pagina 27

c) prevención de riesgos, desastres y primeros auxilios, capacitación en sistemas de emergencias contra incendios, uso y manejo de extintores (PQ, PQS Y HSO), capacitaciones en planes de evacuación frente a siniestros, sismos, incendios, inundaciones y demás. Llevado a cabo por defensa civil a través de sus dependencias ornanismos y/o gerencias regionales.

Como es de conocimiento general en la actualidad YA ENTRO EN VIGENCIA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213-SUCAMEC, en el año 2023; donde se encuentran los requisitos para la autorización de los Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP), por lo cual en la actualidad los únicos centros autorizados par brindar la capacitación a todo el personal de seguridad (supervisor, agente, centro de control, etc) son los CEFOESP que capacitan en todo los temas relaciones a seguridad y vigilancia privada mediante el instructor autorizado por SUCAMEC, Por lo cual observamos lo requerido para que los cursos sean brindados por los Centro Autorizados por SUCAMEC CEFOESP mediante los instructores autorizados por la SUCAMEC, y la acreditación mediante diplomas o constancia emitidas por la empresa de vigilancia conjuntamente con el instructor sucamec.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 12.1

Literal: c

Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE PARCIALMENTE LAS CAPACITACIONES DEL PERSONAL PODRAN SER BRINDADOS POR INSTRUCTORES CON REGISTRO VIGENTE EN LA SUCAMEC. SIN EMBARGO, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LAS CAPACITACIONES DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA (WINDOWS - OFFICE) Y DIPLOMADO EN GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, DEBERÁN SER POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA O PRIVADA, ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE PARCIALMENTE LAS CAPACITACIONES DEL PERSONAL PODRAN SER BRINDADOS POR INSTRUCTORES CON REGISTRO VIGENTE EN LA SUCAMEC. SIN EMBARGO, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LAS CAPACITACIONES DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA (WINDOWS - OFFICE) Y DIPLOMADO EN GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, DEBERÁN SER POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA O PRIVADA, ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

12.1 perfil del proveedor. Pagina 27

c) prevención de riesgos, desastres y primeros auxilios, capacitacion en sistemas de emergencias contra incendios, uso y manejo de extintores (PQ, PQS Y HSO), capacitaciones en planes de evacuación frente a siniestros, sismos, incendios, inundaciones y demás.

Consulta el personal deberá de tener capacitaion de todo los cursos mencionados o bastara con que cuente con uno de los cursos mencionados?

**Acápíte de las bases :** Sección: General

Numeral: 12.1

Literal: c

Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EL COMITÉ SELECCION ACLARA QUE BASTARA CON QUE CUENTE CON UNA DE LAS CAPACITACIONES Y POR LA CANTIDAD DE HORA SOLICITADAS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

6.3.2 perfil del personal requerido. Pagina 29

Personal de vigilancia masculino (38)

Personal de vigilancia femenino (05)

6) experiencia mínima de 01 año en seguridad y vigilancia.

Según la Resolución N° 0651-2019-TCE-S1 emitida por el tribunal de contrataciones con el estado ¿ OSCE nos aclara ¿ cabe indicar que en la medida que la prestación de servicios de seguridad y vigilancia es una actividad regulada por ley, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 28879 antes citado, las labores efectuadas por los agentes de seguridad, antes de la emisión de su carné de identidad o cuando se encontraban con cese o vencimiento, no pueden ser consideradas como prestadas por un "agente de seguridad", hasta la autorización debida del mismo por la SUCAMEC¿. Por lo cual la experiencia debe estar validada y registrada en sucamec.

Por lo cual observamos para que su experiencia se encuentre registrado en SUCAMEC y se requiera de forma obligatorio el reporte SEL SUCAMEC, para que se pueda verificar la experiencia registrada.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 6.3.2

Literal: 1

Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN: SE RACTIFICA LO INDICADO EN LAS BASES,

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

6.3.2 perfil del personal requerido. Pagina 29

Personal de vigilancia masculino (38)

Personal de vigilancia femenino (05)

7) capacitaciones en prevención de riesgos, desastres y primeros auxilios, capacitación en sistemas de emergencias contra incendios, uso y manejo de extintores (PQ, PQS Y HSO), capacitaciones en planes de evacuación frente a siniestros, sismos, incendios, inundaciones y demás mínimo de 05 horas lectivas.

Como es de conocimiento general en la actualidad YA ENTRO EN VIGENCIA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213-SUCAMEC, en el año 2023; donde se encuentran los requisitos para la autorización de los Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP), por lo cual en la actualidad los únicos centros autorizados para brindar la capacitación a todo el personal de seguridad (supervisor, agente, centro de control, etc) son los CEFOESP que capacitan en todo los temas relaciones a seguridad y vigilancia privada mediante el instructor autorizado por SUCAMEC, Por lo cual observamos lo requerido para que los cursos sean brindados por los Centro Autorizados por SUCAMEC CEFOESP mediante los instructores autorizados por la SUCAMEC, y la acreditación mediante diplomas o constancia emitidas por la empresa de vigilancia conjuntamente con el instructor sucamec.

**Acápite de las bases :** Sección: General

**Numeral:** 6.3.2

**Literal:** 1

**Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE PARCIALMENTE. LAS CAPACITACIONES DEL PERSONAL PODRAN SER BRINDADOS POR INSTRUCTORES CON REGISTRO VIGENTE EN LA SUCAMEC. SIN EMBARGO, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LAS CAPACITACIONES DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA (WINDOWS - OFFICE) Y DIPLOMADO EN GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, DEBERÁN SER POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA O PRIVADA, ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE PARCIALMENTE. LAS CAPACITACIONES DEL PERSONAL PODRAN SER BRINDADOS POR INSTRUCTORES CON REGISTRO VIGENTE EN LA SUCAMEC. SIN EMBARGO, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LAS CAPACITACIONES DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA (WINDOWS - OFFICE) Y DIPLOMADO EN GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, DEBERÁN SER POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA O PRIVADA, ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Consulta: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

6.3.2 perfil del personal requerido. Pagina 29

Personal de vigilancia masculino (38)

Personal de vigilancia femenino (05)

7) capacitaciones en prevención de riesgos, desastres y primeros auxilios, capacitación en sistemas de emergencias contra incendios, uso y manejo de extintores (PQ, PQS Y HSO), capacitaciones en planes de evacuación frente a siniestros, sismos, incendios, inundaciones y demás mínimo de 05 horas lectivas.

Consulta bastara que el personal cuente con una capacitación minima de 5 horas lectivas en uno de los cursos descritos o debe de contar con todo los cursos descritos, podrían aclarar?

**Acápíte de las bases :** Sección: General

Numeral: 6.3.2

Literal: 1

Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: BASTARA CON QUE CUENTE CON UNA DE LAS CAPACITACIONES Y POR LA CANTIDAD DE HORA SOLICITADAS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

6.3.2 perfil del personal requerido. Pagina 30

Personal de vmonitoreo de cctv (02)

6) experiencia mínima de 01 año en servicio de monitoreo de CCTV

Según la Resolución N° 0651-2019-TCE-S1 emitida por el tribunal de contrataciones con el estado ¿ OSCE nos aclara ¿ cabe indicar que en la medida que la prestación de servicios de seguridad y vigilancia es una actividad regulada por ley, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 28879 antes citado, las labores efectuadas por los agentes de seguridad, antes de la emisión de su carné de identidad o cuando se encontraban con cese o vencimiento, no pueden ser consideradas como prestadas por un "agente de seguridad", hasta la autorización debida del mismo por la SUCAMEC¿. Por lo cual la experiencia debe estar validada y registrada en sucamec.

Por lo cual observamos para que su experiencia se encuentre registrado en SUCAMEC y se requiera de forma obligatorio el reporte SEL SUCAMEC, para que se pueda verificar la experiencia registrada.

**Acápito de las bases :** Sección: General

Numeral: 6.3.2

Literal: 1

Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE YA QUE DEBE REGISTRSE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

6.3.2 perfil del personal requerido. Pagina 30

Personal de vmonitoreo de cctv (02)

7) capacitaciones en prevención de riesgos, desastres y primeros auxilios, capacitación en sistemas de emergencias contra incendios, uso y manejo de extintores (PQ, PQS Y HSO), capacitaciones en planes de evacuación frente a siniestros, sismos, incendios, inundaciones y demás mínimo de 20 horas lectivas.

Como es de conocimiento general en la actualidad YA ENTRO EN VIGENCIA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213-SUCAMEC, en el año 2023; donde se encuentran los requisitos para la autorización de los Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP), por lo cual en la actualidad los únicos centros autorizados para brindar la capacitación a todo el personal de seguridad (supervisor, agente, centro de control, etc) son los CEFOESP que capacitan en todo los temas relaciones a seguridad y vigilancia privada mediante el instructor autorizado por SUCAMEC, Por lo cual observamos lo requerido para que los cursos sean brindados por los Centro Autorizados por SUCAMEC CEFOESP mediante los instructores autorizados por la SUCAMEC, y la acreditación mediante diplomas o constancia emitidas por la empresa de vigilancia conjuntamente con el instructor sucamec.

**Acápite de las bases :** Sección: General

**Numeral:** 6.3.2

**Literal:** 1

**Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE PARCIALMENTE: LAS CAPACITACIONES DEL PERSONAL PODRAN SER BRINDADOS POR INSTRUCTORES CON REGISTRO VIGENTE EN LA SUCAMEC. SIN EMBARGO, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LAS CAPACITACIONES DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA (WINDOWS - OFFICE) Y DIPLOMADO EN GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, DEBERÁN SER POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA O PRIVADA, ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE PARCIALMENTE: LAS CAPACITACIONES DEL PERSONAL PODRAN SER BRINDADOS POR INSTRUCTORES CON REGISTRO VIGENTE EN LA SUCAMEC. SIN EMBARGO, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LAS CAPACITACIONES DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA (WINDOWS - OFFICE) Y DIPLOMADO EN GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, DEBERÁN SER POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA O PRIVADA, ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Consulta: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

6.3.2 perfil del personal requerido. Pagina 30

Personal de vmonitoreo de cctv (02)

7) capacitaciones en prevención de riesgos, desastres y primeros auxilios, capacitacion en sistemas de emergencias contra incendios, uso y manejo de extintores (PQ, PQS Y HSO), capacitaciones en planes de evacuación frente a siniestros, sismos, incendios, inundaciones y demás mínimo de 20 horas lectivas.

Consulta bastara que el personal cuente con una capacitacion minima de 20 horas lectivas en uno de los cursos descritos o debe de contar con todo los cursos descritos, podrían aclarar?

**Acápíte de las bases :** Sección: General

Numeral: 6.3.2

Literal: 1

Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: BASTARA CON QUE CUENTE CON UNA DE LAS CAPACITACIONES Y POR LA CANTIDAD DE HORA SOLICITADAS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Consulta: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

6.3.2 perfil del personal requerido. Pagina 30

Personal de monitoreo de cctv (02)

7) capacitacion en computación e informática mínimo de 20 horas lectivas.

Consulta la capacitacion podría brindar la misma empresa de seguridad o tendría que ser mediante un centro autorizado por el ministerio de educación.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 6.3.2

Literal: 1

Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: LAS CAPACITACIONES DEBERAN DE SER REALIZADAS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS AUTORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Consulta: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

6.3.2 perfil del personal requerido. Pagina 30

Personal supervisor de seguridad (02)

6) experiencia mínima de 04 años como supervisor de seguridad y vigilancia

Según la Resolución N° 0651-2019-TCE-S1 emitida por el tribunal de contrataciones con el estado ¿ OSCE nos aclara ¿ cabe indicar que en la medida que la prestación de servicios de seguridad y vigilancia es una actividad regulada por ley, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 28879 antes citado, las labores efectuadas por los agentes de seguridad, antes de la emisión de su carné de identidad o cuando se encontraban con cese o vencimiento, no pueden ser consideradas como prestadas por un "agente de seguridad", hasta la autorización debida del mismo por la SUCAMEC¿. Por lo cual la experiencia debe estar validada y registrada en sucamec.

Por lo cual observamos para que su experiencia se encuentre registrado en SUCAMEC y se requiera de forma obligatorio el reporte SEL SUCAMEC, para que se pueda verificar la experiencia registrada.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 6.3.2

Literal: 1

Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACION, YA QUE DEBE REGIRSE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

6.3.2 perfil del personal requerido. Pagina 30

Personal supervisor de seguridad (02)

7) capacitaciones en prevención de riesgos, desastres y primeros auxilios, capacitación en sistemas de emergencias contra incendios, uso y manejo de extintores (PQ, PQS Y HSO), capacitaciones en planes de evacuación frente a siniestros, sismos, incendios, inundaciones y demás mínimo de 20 horas lectivas.

Como es de conocimiento general en la actualidad YA ENTRO EN VIGENCIA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213-SUCAMEC, en el año 2023; donde se encuentran los requisitos para la autorización de los Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP), por lo cual en la actualidad los únicos centros autorizados para brindar la capacitación a todo el personal de seguridad (supervisor, agente, centro de control, etc) son los CEFOESP que capacitan en todo los temas relaciones a seguridad y vigilancia privada mediante el instructor autorizado por SUCAMEC, Por lo cual observamos lo requerido para que los cursos sean brindados por los Centro Autorizados por SUCAMEC CEFOESP mediante los instructores autorizados por la SUCAMEC, y la acreditación mediante diplomas o constancia emitidas por la empresa de vigilancia conjuntamente con el instructor sucamec.

**Acápite de las bases :** Sección: General

**Numeral:** 6.3.2

**Literal:** 1

**Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE PARCIALMENTE: LAS CAPACITACIONES DEL PERSONAL PODRAN SER BRINDADOS POR INSTRUCTORES CON REGISTRO VIGENTE EN LA SUCAMEC. SIN EMBARGO, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LAS CAPACITACIONES DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA (WINDOWS - OFFICE) Y DIPLOMADO EN GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, DEBERÁN SER POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA O PRIVADA, ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE PARCIALMENTE: LAS CAPACITACIONES DEL PERSONAL PODRAN SER BRINDADOS POR INSTRUCTORES CON REGISTRO VIGENTE EN LA SUCAMEC. SIN EMBARGO, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LAS CAPACITACIONES DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA (WINDOWS - OFFICE) Y DIPLOMADO EN GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, DEBERÁN SER POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA O PRIVADA, ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

6.3.2 perfil del personal requerido. Pagina 30

Personal supervisor de seguridad (02)

7) capacitaciones en prevención de riesgos, desastres y primeros auxilios, capacitación en sistemas de emergencias contra incendios, uso y manejo de extintores (PQ, PQS Y HSO), capacitaciones en planes de evacuación frente a siniestros, sismos, incendios, inundaciones y demás mínimo de 20 horas lectivas.

Consulta bastara que el personal cuente con una capacitación minima de 20 horas lectivas en uno de los cursos descritos o la sumatoria de horas de diferentes curso o debe de contar con todo los cursos descritos, podrían aclarar?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6.3.2      **Literal:** 1      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: BASTARA CON QUE CUENTE CON UNA DE LAS CAPACITACIONES Y POR LA CANTIDAD DE HORA SOLICITADAS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

6.3.2 perfil del personal requerido. Pagina 30

Personal supervisor de seguridad (02)

7) tener conocimiento básico en computación e informática ( Windows ¿ office) mínimo de 10 horas lectivas otorgada por una entidad publica o privada acreditada por el ministerio de educación.

Tener conocimiento en computación o informática u ofimatica con mínimo de 10 horas lectivas, los cursos podras ser emitidos por instituciones publicas y/o privadas autorizadas por el ministerio de educación, adicionalmente hay centros de capacitaciones de gran prestigio que no están autorizados por el ministerio de educacion que son centro que se encargan de capacitar a las personas con cursos, diplomados, capacitaciones. Por lo cual la entidad aceptara las capacitaciones realizadas por cualquier institución o centro de capacitacion.

Por lo que se observa para que el comité de selección acoga la observación y acepten que la capacitacion sea realizados por cualquier centro de capacitacion publica y/o privada siempre y cuando tenga una capacitacion minima de 10 horas lectivas

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 6.3.2

Literal: 1

Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LO SOLICITADO Y SE RATIFICA LO ESTABLECIDO EN LAS BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Consulta: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

6.3.2 perfil del personal requerido. Pagina 30

Personal supervisor de seguridad (02)

7) tener conocimiento básico en computación e informática ( Windows ¿ office) mínimo de 10 horas lectivas otorgada por una entidad publica o privada acreditada por el ministerio de educación

Consulta como se puede evidenciar algunos instituciones emiten las capacitaciones como ¿computación, office, computación e informática, ofimática, podrán ser validas las capacitaciones con las diferentes denominaciones.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 6.3.2

Literal: 1

Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LAS CAPACITACIONES DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA (WINDOWS -OFFICE) Y DIPLOMADO EN GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, DEBERÁN SER POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA O PRIVADA, ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

6.3.2 perfil del personal requerido. Pagina 30

Personal supervisor de seguridad (02)

7) tener conocimiento básico en computación e informática ( Windows ¿ office) mínimo de 10 horas lectivas otorgada por una entidad publica o privada acreditada por el ministerio de educación

Consulta como se puede apreciar algunos instituciones emiten las capacitaciones en horas académicas, por lo cual el comité de selección aceptara que las capacitaciones se hallan desarrollados en horas académicas, en caso de aceptar las horas acedemicas, se podrá aceptar la capacitaciones minimo de 10 horas academicas

**Acápíte de las bases :** Sección: General

Numeral: 6.3.2

Literal: 1

Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LAS CAPACITACIONES DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA (WINDOWS -OFFICE) Y DIPLOMADO EN GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, DEBERÁN SER POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA O PRIVADA, ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

6.3.2 perfil del personal requerido. Pagina 30

Personal supervisor de seguridad (02)

Diplomado de gestión de riesgo de desastres emitido por una institución educativa pública o privada, acreditada por el Ministerio de educación.

Como es de conocimiento general en la actualidad YA ENTRO EN VIGENCIA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213-SUCAMEC, en el año 2023; donde se encuentran los requisitos para la autorización de los Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP), por lo cual en la actualidad los únicos centros autorizados para brindar la capacitación a todo el personal de seguridad (supervisor, agente, centro de control, etc) son los CEFOESP que capacitan en todo los temas relaciones a seguridad y vigilancia privada mediante el instructor autorizado por SUCAMEC, Por lo cual observamos lo requerido para que los cursos sean brindados por los Centro Autorizados por SUCAMEC CEFOESP mediante los instructores autorizados por la SUCAMEC, y la acreditación mediante diplomas o constancia emitidas por la empresa de vigilancia conjuntamente con el instructor sucamec.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 6.3.2

Literal: 1

Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN SE ACOGE PARCIALMENTE: LAS CAPACITACIONES DEL PERSONAL PODRAN SER BRINDADOS POR INSTRUCTORES CON REGISTRO VIGENTE EN LA SUCAMEC. SIN EMBARGO, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LAS CAPACITACIONES DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA (WINDOWS - OFFICE) Y DIPLOMADO EN GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, DEBERÁN SER POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA O PRIVADA, ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN SE ACOGE PARCIALMENTE: LAS CAPACITACIONES DEL PERSONAL PODRAN SER BRINDADOS POR INSTRUCTORES CON REGISTRO VIGENTE EN LA SUCAMEC. SIN EMBARGO, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LAS CAPACITACIONES DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA (WINDOWS - OFFICE) Y DIPLOMADO EN GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, DEBERÁN SER POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA O PRIVADA, ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

6.3.2 perfil del personal requerido. Pagina 30

Personal supervisor de seguridad (02)

Diplomado de gestión de riesgo de desastres emitido por una institución educativa pública o privada, acreditada por el Ministerio de educación.

Tener conocimiento diplomado de gestión de riesgo de desastres ser emitidos por instituciones públicas y/o privadas autorizadas por el ministerio de educación, adicionalmente hay centros de capacitaciones de gran prestigio que no están autorizados por el ministerio de educación que son centros que se encargan de capacitar a las personas con cursos, diplomados, capacitaciones. Por lo cual la entidad aceptara las capacitaciones realizadas por cualquier institución o centro de capacitación.

Por lo que se observa para que el comité de selección acoga la observación y acepten que la capacitación sea realizada por cualquier centro de capacitación pública y/o privada.

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 6.3.2

Literal: 1

Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACION , Y RATIFICA LO ESTABLECIDO EN LAS BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Consulta: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

22. formula de reajuste de pago. 36

Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no están sujetos a reajuste alguno, salvo que el gobierno nacional aprueba el incremento de la remuneración mínima vital.

Consulta como es de conocimiento la remuneración mínima en este presente año 2025 a tenido un leve aumento y el estudio de mercado de este proceso de selección a sido desarrollado mediante la remuneración anterior.

Consulta el participante deberá de presentar su oferta económica teniendo en cuenta la remuneración mínima del año 2024 o del año 2025.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 22

Literal: 1

Página: 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION FUE CONVOCADO EL AÑO 2024 Y TIENE COMO FECHA DE ADJUDICACION EL AÑO 2025, Y AL TRATARSE DE UN PROCESO A SUMA ALZADA EL POSTOR DEBE DETERMINAR EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Hora de envío : 23:50:51

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

24 otras penalidades. 38

1.- no contar con carnet sucamec o vencido, penalidad de 6% UIT y retiro del agente

En este caso la entidad debería de tener en cuenta que en muchos casos la sucamec ente regulador del servicio de seguridad y vigilancia, demora en la la emisión del tramite de renovación del carnet sucamec, por un tema de procedimientos y gran demanda de tramites que se realiza día tras día, en el tupac sucamec figura con un plazo máximo de 30 días hábiles para la emisión de carnet sucamec, lo cual es demasiado tiempo mientras que el agente estaría incurriendi en una falta cuyapenaidad sería el 6% de la UIT.

Por lo cual obsrevamos para que se tome en cuenta y se acepte el cargo del inicio de tramite de renovación en caso su carnet sucamec se halla vencido.

**Acápíte de las bases :** Sección: General

Numeral: 24

Literal: 1

Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERSACIÓN: YA QUE POR EL POSTOR, ES DE RESPONSABILIDAD DEL POSTOR GANADOR REALIZAR LAS PREVISIONES Y ACCIONES NECESARIAS CON ANTICIPACION PARA NO INCURRIR EN FALTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Observación: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

24 otras penalidades. 38

2.- el agente no cuenta con licencia de armas, vencido y/o no portar, penalidade de 5%UIT

En este caso la entidad debería de tener en cuenta que en muchos casos la sucamec ente regulador del servicio de seguridad y vigilancia, demora en la la emisión del tramite de renovación del licencia de armas, por un tema de procedimientos y gran demanda de tramites que se realiza día tras día, en el tupac sucamec figura con un plazo máximo de 30 días hábiles para la emisión de carnet sucamec, lo cual es demasiado tiempo mientras que el agente estaría incurriendi en una falta cuyapenaidad sería el 6% de la UIT.

Por lo cual obsrevamos para que se tome en cuenta y se acepte el cargo del inicio de tramite de renovación en caso su licencia de armas se halla vencido.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 24

Literal: 2

Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERSACIÓN: YA QUE POR EL POSTOR, ES DE RESPONSABILIDAD DEL POSTOR GANADOR REALIZAR LAS PREVISIONES Y ACCIONES NECESARIAS CON ANTICIPACION PARA NO INCURRIR EN FALTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Consulta: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

24 otras penalidades. 38

4.- cambiar personal de seguridad sin evaluación y autorización de Servicios Generales, penlada de 7%UIT

Consulta en caso que el contratista ingrese su expediente de solicitud de autorizaicon del personal y la entidad no responda en el plazo establecido por alguna negligencia en el área encargada, la entidad omitirá aplicar la penalidad porque la solicitud a sido iingresado y bajo el principio del silencio administrativo positivo, ¿en caso la entidad no responda en el plazo establecido se tomara como aceptado bajo la premisa del silencio administrativo¿.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 24

Literal: 4

Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACALARA QUE EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES SE ENCUENTRA EN LA PG. 39 PUNTO 24 OTRAS PENALIDADES ,Y EN CASO DE INCURRIR EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS SE BRINDARA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE CORRESPONDER, ACORDE A LA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Consulta: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

24 otras penalidades. 38

4.- no brindar vacaciones de acuerdo a ley, penalidad de 7.5%.

Consulta en caso que hubiera un acuerdo mutuo entre el empleador y el empleado y reprogramar las vacaciones, se tomara en cuenta y no se aplicara la penalidad.

Consulta en caso que hubiera un acuerdo entre el empleador y el empleado en vender las vacaciones la entidad aceptara.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 24

Literal: 4

Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: SE ACLARA, EL CONTRATISTA, SE SUJETA AL CUMPLIMIENTO NO SOLO DE LAS BASES, SINO DE LA NORMATIVA LABORAL VIGENTE HACIA LOS TRABAJADORES

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Consulta: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

3.2.. requisitos de calificación. 46

a) capacidad legal ¿ habilitación

1.- intermediacion laboral ¿ Reneeil

2.- Autorizacion de sucamec vigilancia privada

Consulta la autorizacion sucamec deben de estar autorizadas para el departamento de Lima y callao o únicamente para el departamento de Lima.

Consutla la intermediación laboral ¿ Reneeil, debe estar autorizado para la ciudad de Lima o la empresa participante deberá de tener una oficina administrativa en Callao o en caso de ser favorecido con la buena pro puede comunicar su oficina en la ciudad del callao

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: a

Página: 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ley de seguridad privada

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: EN CASO DE OBTENER LA BUENA PRO, DEBERA GESTIONAR LA AMPLIACION DE ESTABLECIMIENTO O ANEXO DEL LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Consulta: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

24 otras penalidades. 38

6.- falta del agente, penalidad de 8%

Consulta el personal cuanto tiempo tendrá de tolerancia para que asista al servicio.?

**Acápito de las bases :** Sección: General

Numeral: 24

Literal: 6

Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE SE SELECCIÓN, ACLARA, QUE EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LE HOSPITAL SAN JOSE DEL CALLAO, ES CONTINUO Y PERMANENTE EN EL CUAL EL POSTOR ADJUDICADO DEBERA TOMAR LAS PREVISIONES Y ACCIONES PARA NO INCURRIR EN FALTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Consulta: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

24 otras penalidades. 38

10.- no respetar la normatividad laboral vigente, penalidad de 10%

Consulta la entidad verificara que el personal cuente con los beneficios de la normatividad laboral vigente, esto quiere decir que se debe de cumplir todo los beneficios descritos en la estructura de costos que se presentara al momento de la suscripción del contrato.

**Acápito de las bases :** Sección: General

Numeral: 24

Literal: 6

Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: EL CONTRATISTA, SE SUJETA AL CUMPLIMIENTO NO SOLO DE LAS BASES, SINO DE LA NORMATIVA LABORAL VIGENTE HACIA LOS TRABAJADORES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Consulta: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

3.1.2 consideraciones específicas. 44

e) condiciones de los consorciados.

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento el área usuaria puede incluir lo siguiente:

Numero máximo de consorciados

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado

Consulta la entidad ha establecido una cantidad mínima o máxima de integrantes de consorcio y/o el porcentaje mínimo o máximo de cada integrante del consorcio, podrían aclarar.

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.1.2

Literal: e

Página: 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: NO SE ESTABLECIÓ EN LAS BASES UN NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS Y PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN. EN ESE SENTIDO EL CONSORCIADO PODRÁ PRESENTARSE SIN TENER EN CUENTA LAS LIMITANTES DESCRITAS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Consulta: Nro. 39**

**Consulta/Observación:**

3.2.. requisitos de calificación. 46

a) capacidad legal ¿ habilitación

1.- intermediacion laboral ¿ Reneeil

2.- Autorizacion de sucamec vigilancia privada

Únicamente estos requisitos

El requerimiento de contar con contrato de concesión para prestación del servicio postal y resolución de aprobación del mtc

Consulta en capacitacion legal ¿ habilitación solo es obligatorio presentar la intermediación laboral y la autorizacion sucamec

Consulta el requerimiento de contrato de concesión para servicio postal, no va en este proceso, por lo cual deberían de suprimir

**Acápíte de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: a

Página: 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE ES CORRECTA SU APRECIACION YA QUE LO MENCIONADO CORRESPONDE A LAS BASES ESTANDARIZADAS POR LA OSCE, POR LO CUAL SE RETIRA LO SOLICITADO DE LAS BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Observación: Nro. 40**

**Consulta/Observación:**

3.2.. requisitos de calificación. 48

b.3 calificación del personal clave.

b.3.1 formación académica

supervisor deberá de haber sido miembro de las ffaa o pnp en situación de retiro o civil acreditara

supervisor documento que acredito que es miembro de las ffaa o pnp en situación de retiro

consulta 01 en caso que el personal supervisor de seguridad sea de procedencia civil con que documento podrá acreditar.?

Consulta 02 en caso que sea de procedencia civil podrá acreditarte con contar con secundaria completa que se podrá acreditar (copia de certificado de estudios y/o ficha reniec y/o reniec c4 y/o certiadulto.

Consulta 03 en caso que el personal cuente con una carrera técnica y/o universitaria, bastara con con presentar su certificado de egresado y/o bachiller en cualquier carrera técnica o universitaria.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: b.3.1

Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACION Y SE RACTIFICA LO ESTABLECIDO EN LAS BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Observación: Nro. 41**

**Consulta/Observación:**

3.2.. requisitos de calificación. 48

b.3 calificación del personal clave.

b.3.1 formación académica

personal de monitoreo, deberá estar especializado para monitoreo en formación académica relacionada a computación e informática

acreditara

personal de monitoreo documento o constancia de estudios de la carrera de computación e informática

consulta el personal debe estar especializado mediante una capacitación y/o curso y/o diplomado y/o conocimiento básico en computación e informática con una cantidad mínima de 20 horas lectivas. Por lo cual se acreditara con un certificado de estudios y/o capacitación y/o curso y/o diplomado de computación e informática por la cantidad mínima de 20 horas lectivas.

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: b.3.1

Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA CONSULTA: SE RETIRA EL REQUERIMIENTO DE FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL MONITOREO, QUEDANDO REDACTADO ESTE REQUERIMIENTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

B.3.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

REQUISITOS:

1. EL SUPERVISOR DEBERÁ HABER SIDO, MIEMBRO DE LAS FF.AA O PNP EN SITUACIÓN DE RETIRO, O CIVIL CON SECUNDARIA COMPLETA CON EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS 02 SUPERVISORES.

ACREDITACIÓN:

1. SUPERVISOR.- COPIA DE DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE ES MIEMBRO DE LA FF. AA O PNP EN SITUACIÓN DE RETIRO O CIVIL CON SECUNDARIA COMPLETA CON EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN DE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA CONSULTA: SE RETIRA EL REQUERIMIENTO DE FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL MONITOREO, QUEDANDO REDACTADO ESTE REQUERIMIENTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

B.3.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

REQUISITOS:

1. EL SUPERVISOR DEBERÁ HABER SIDO, MIEMBRO DE LAS FF.AA O PNP EN SITUACIÓN DE RETIRO, O CIVIL CON SECUNDARIA COMPLETA CON EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS 02 SUPERVISORES.

ACREDITACIÓN:

1. SUPERVISOR.- COPIA DE DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE ES MIEMBRO DE LA FF. AA O PNP EN SITUACIÓN DE RETIRO O CIVIL CON SECUNDARIA COMPLETA CON EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN DE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Consulta: Nro. 42**

**Consulta/Observación:**

3.2.. requisitos de calificación. 48

b.3 calificación del personal clave.

b.3.2 capacitación.

Personal de seguridad masculino o femenino 05 horas lectivas

Personal de centro de control 10 horas lectivas

Personal supervisor de seguridad 20 horas lectivas

capacitaciones en prevención de riesgos, desastres y primeros auxilios, capacitación en sistemas de emergencias contra incendios, uso y manejo de extintores (PQ, PQS Y HSO), capacitaciones en planes de evacuación frente a siniestros, sismos, incendios, inundaciones y demás

Como es de conocimiento general en la actualidad YA ENTRO EN VIGENCIA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213-SUCAMEC, en el año 2023; donde se encuentran los requisitos para la autorización de los Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP), por lo cual en la actualidad los únicos centros autorizados para brindar la capacitación a todo el personal de seguridad (supervisor, agente, centro de control, etc) son los CEFOESP que capacitan en todo los temas relaciones a seguridad y vigilancia privada mediante el instructor autorizado por SUCAMEC, Por lo cual observamos lo requerido para que los cursos sean brindados por los Centro Autorizados por SUCAMEC CEFOESP mediante los instructores autorizados por la SUCAMEC, y la acreditación mediante diplomas o constancia emitidas por la empresa de vigilancia conjuntamente con el instructor sucamec.

**Acápito de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: b.3.2

Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE PARCIALMENTE: LAS CAPACITACIONES DEL PERSONAL PODRAN SER BRINDADOS POR INSTRUCTORES CON REGISTRO VIGENTE EN LA SUCAMEC. SIN EMBARGO, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LAS CAPACITACIONES DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA (WINDOWS - OFFICE) Y DIPLOMADO EN GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, DEBERÁN SER POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA O PRIVADA, ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE PARCIALMENTE: LAS CAPACITACIONES DEL PERSONAL PODRAN SER BRINDADOS POR INSTRUCTORES CON REGISTRO VIGENTE EN LA SUCAMEC. SIN EMBARGO, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LAS CAPACITACIONES DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA (WINDOWS - OFFICE) Y DIPLOMADO EN GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, DEBERÁN SER POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA O PRIVADA, ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Consulta: Nro. 43**

**Consulta/Observación:**

3.2.. requisitos de calificación. 48

b.3 calificación del personal clave.

b.3.2 capacitación.

Personal de seguridad masculino o femenino 05 horas lectivas

Personal de centro de control 10 horas lectivas

Personal supervisor de seguridad 20 horas lectivas

capacitaciones en prevención de riesgos, desastres y primeros auxilios, capacitación en sistemas de emergencias contra incendios, uso y manejo de extintores (PQ, PQS Y HSO), capacitaciones en planes de evacuación frente a siniestros, sismos, incendios, inundaciones y demás

consulta bastara con presentar la capacitación de uno de los cursos.?

**Acápito de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: b.3.2

Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE BASTARA CON QUE CUENTE CON UNA DE LAS CAPACITACIONES Y POR LA CANTIDAD DE HORA SOLICITADAS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Consulta: Nro. 44**

**Consulta/Observación:**

3.2.. requisitos de calificación. 48  
b.3 calificación del personal clave.  
b.3.2 capacitación.

Personal clave monitoreo: 20 horas lectivas de capacitación en computación e informática.

consulta el personal debe estar especializado mediante una capacitación y/o curso y/o diplomado y/o conocimiento básico en computación e informática con una cantidad mínima de 20 horas lectivas. Por lo cual se acreditará con un certificado de estudios y/o capacitación y/o curso y/o diplomado de computación e informática por la cantidad mínima de 20 horas lectivas.

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: b.3

Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: SE RETIRA EL REQUERIMIENTO DE CONSTANCIAS O CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE VIGILANCIA Y DEL PERSONAL DE CONTROL DE MONITOREO, QUEDANDO REDACTADO ESTE REQUERIMIENTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

B.3.2. CAPACITACIÓN

REQUISITOS:

4. 20 HORAS LECTIVA EN CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS, DESASTRES Y/O PRIMEROS AUXILIOS, Y/O CAPACITACIÓN EN SISTEMAS DE EMERGENCIA CONTRA INCENDIO, USO Y/O MANEJO DE EXTINTORES (PQ, PQS Y H2O), Y/O CAPACITACIÓN EN PLANES DE EVACUACIÓN FRENTE A SINIESTROS, SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS, PARA EL PERSONAL CLAVE COMO SUPERVISOR.

5. TENER CONOCIMIENTO BÁSICO EN COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA (WINDOWS - OFFICE). (MÍNIMO 10 HORAS LECTIVAS) OTORGADA POR ENTIDAD EDUCATIVA PÚBLICA Y/O PRIVADA ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. DIPLOMADO EN GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES, EMITIDO POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA O PRIVADA, ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA EL PERSONAL CLAVE COMO SUPERVISOR

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: SE RETIRA EL REQUERIMIENTO DE CONSTANCIAS O CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE VIGILANCIA Y DEL PERSONAL DE CONTROL DE MONITOREO, QUEDANDO REDACTADO ESTE REQUERIMIENTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

B.3.2. CAPACITACIÓN

REQUISITOS:

4. 20 HORAS LECTIVA EN CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS, DESASTRES Y/O PRIMEROS AUXILIOS, Y/O CAPACITACIÓN EN SISTEMAS DE EMERGENCIA CONTRA INCENDIO, USO Y/O MANEJO DE EXTINTORES (PQ, PQS Y H2O), Y/O CAPACITACIÓN EN PLANES DE EVACUACIÓN FRENTE A SINIESTROS, SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS, PARA EL PERSONAL CLAVE COMO SUPERVISOR.

5. TENER CONOCIMIENTO BÁSICO EN COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA (WINDOWS - OFFICE). (MÍNIMO 10 HORAS LECTIVAS) OTORGADA POR ENTIDAD EDUCATIVA PÚBLICA Y/O PRIVADA ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. DIPLOMADO EN GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES, EMITIDO POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA O PRIVADA, ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA EL PERSONAL CLAVE COMO SUPERVISOR

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Hora de envío : 23:50:51

**Consulta: Nro. 45**

**Consulta/Observación:**

3.2.. requisitos de calificación. 48

b.3 calificación del personal clave.

b.3.2 capacitación.

Supervisor de seguridad; tener conocimiento básico en computación e informática mínimo de 10 horas lectivas

Consulta las capacitaciones podrán ser realizadas por centros autorizados por el ministerio de educación o por centros de capacitaciones que no están autorizadas por el ministerio de educación.

**Acápito de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: b.3.2

Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LAS CAPACITACIONES DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA (WINDOWS -OFFICE) Y DIPLOMADO EN GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, DEBERÁN SER POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA O PRIVADA, ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Consulta: Nro. 46**

**Consulta/Observación:**

3.2.. requisitos de calificación. 48  
b.3 calificación del personal clave.  
b.3.2 capacitación.

Supervisor de seguridad diplomado de gestión de riesgo y desastres emitido por instituto educativo publica privada, acreditada por el Ministerio de Educación

¿Se aceptara las capacitaciones realizadas por los instructores autorizados por SUCAMEC, siempre y cuando este suscriba la constancia, certificado u otros documentos que acredite la capacitación¿.

Adicionalmente que las capacitaciones sean realizadas por los intructores sucamec se debe tener en cuenta lo siguiente: YA ENTRO EN VIGENCIA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213-SUCAMEC, en el año 2023; donde se encuentran los requisitos para la autorización de los Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP), por lo cual en la actualidad los únicos centros autorizados par brindar la capacitación a todo el personal de seguridad (supervisor, agente, centro de control, etc) son los CEFOESP que capacitan en todo los temas relaciones a seguridad y vigilancia privada mediante el instructor autorizado por SUCAMEC,

Por lo cual observamos lo requerido para que los cursos sean brindados por los Centro Autorizados por SUCAMEC CEFOESP mediante los instructores autorizados por la SUCAMEC, y la acreditación mediante diplomas o constancia emitidas por la empresa de vigilancia conjuntamente con el instructor sucamec.

**Acápito de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: b.3.2

Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE PARCIALMENTE: LAS CAPACITACIONES DEL PERSONAL PODRAN SER BRINDADOS POR INSTRUCTORES CON REGISTRO VIGENTE EN LA SUCAMEC. SIN EMBARGO, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LAS CAPACITACIONES DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA (WINDOWS - OFFICE) Y DIPLOMADO EN GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, DEBERÁN SER POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA O PRIVADA, ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE PARCIALMENTE: LAS CAPACITACIONES DEL PERSONAL PODRAN SER BRINDADOS POR INSTRUCTORES CON REGISTRO VIGENTE EN LA SUCAMEC. SIN EMBARGO, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LAS CAPACITACIONES DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA (WINDOWS - OFFICE) Y DIPLOMADO EN GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, DEBERÁN SER POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA O PRIVADA, ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Observación: Nro. 47**

**Consulta/Observación:**

3.2.. requisitos de calificación. 49

b.4. experiencia del personal clave.

Personal de monitoreo, mínimo de 01 año de experiencia en el servicio de monitoreo de CCTV

Personal supervisor, mínimo de 04 años como supervisor de seguridad.

Según la Resolución N° 0651-2019-TCE-S1 emitida por el tribunal de contrataciones con el estado ¿ OSCE nos aclara ¿ cabe indicar que en la medida que la prestación de servicios de seguridad y vigilancia es una actividad regulada por ley, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 28879 antes citado, las labores efectuadas por los agentes de seguridad, antes de la emisión de su carné de identidad o cuando se encontraban con cese o vencimiento, no pueden ser consideradas como prestadas por un "agente de seguridad", hasta la autorización debida del mismo por la SUCAMEC¿. Por lo cual la experiencia debe estar validada y registrada en sucamec.

Por lo cual observamos para que su experiencia se encuentre registrado en SUCAMEC y se requiera de forma obligatorio el reporte SEL SUCAMEC, para que se pueda verificar la experiencia registrada.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: b.4

Página: 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, SE RACTIFICA LO ESTABLECIDO EN LAS BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Observación: Nro. 48**

**Consulta/Observación:**

Capitulo IV. Pagina 52

Precio : 100 puntos

Siendo una entidad del Estado, la cual busca optimizar y estandarizar sus procesos, buscando la eficiencia y eficacia de los mismos, asimismo como factores de evaluación solamente están considerando por certificados de empresa libre, libre de violencia y discriminación contra la mujer y también contratación de personal con discapacidad, lo cual no ayuda a contratar a empresas que brinden un servicio optimo y de calidad.

Por lo cual deberían de agregar adicionalmente los factores de evaluación SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD ISO 14000, OHSAS 18001, 37001, 9001 etc. las mismas que han sido consideradas en las bases estándar elaboradas por el OSCE.

Por lo cual observamos para que la entidad incluirá como un nuevo criterio de evaluación la presentación de la certificación ISO 14000, OHSAS 18001, ISO 9001, ISO 37001e ISO 9001 a nombre del postor. Para que así la empresa adjudicada sea una empresa que les brinde un servicio de calidad.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: iv

Literal: 1

Página: 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, SE RACTIFICA LO ESTABLECIDO EN LAS BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Hora de envío : 23:50:51

**Observación: Nro. 49**

**Consulta/Observación:**

La entidad evaluara y autorizara los cambios del personal propuesto. Dicha autorización se realizará por escrito en un plazo de 02 días calendarios contabilizados desde el día siguiente de su presentación de solicitud de cambio de personal. De no obtener respuesta el contratista se deberá de asumir la autorización del cambio como autorizado bajo el principio del silencio administrativo positivo, ya que la no respuesta también implicaría que aumente la aplicación de la penalidad del personal por trabajar sin autorización.

Por lo cual se observa para que en caso que la entidad no responda en 02 días se tome como aceptado bajo el principio del silencio administrativo positivo.

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 1

Literal: 1

Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, YA QUE EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LAS BASES Y EN CASO DE INCURRIR EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS SE BRINDARA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE CORRESPONDER, ACORDE A LA NORMATIVA VIGENTE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Hora de envío : 23:50:51

**Consulta: Nro. 50**

**Consulta/Observación:**

Si bien es cierto que para efectos de la elaboración de las ESTRUCTURAS DE COSTOS, las Bases adjuntan e indican que el Participante de cada Entidad del procedimiento de selección, debe elaborar las mismas sujetándose al MODELO nmdel ANEXO N° 01, bajo el RÉGIMEN LABORAL GENERAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, en concordancia con lo establecido en el PRONUNCIAMIENTO N° 420-2019/OSCE-DGR, la cual prescribe: "si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, ésta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el RÉGIMEN LABORAL GENERAL, y no bajo el régimen laboral de las MYPES, a fin de lograr la nequiparación de los derechos laborales de los trabajadores destacados con los de la Entidad Participante". nTambién es cierto, visto a través del seguimiento de varios procedimientos de selección convocados por PERÚ COMPAS nque dan la buena pro a postores que presentan su OFERTA ECONÓMICA sustancialmente por debajo del valor nreferencial; Por lo cual en caso que el postor oferta un monto inferior al valor estimado denominada oferta temeraria, el comité de selección solicitara la estructura de costos para así poder verificar si con el monto ofertado se logra cubrir todos los beneficios laborales bajo el régimen laboral general y en caso que la estructura de costos no cumpla con lo derechos laborales del régimen laboral general se tomara como decalificado.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 1

Literal: 1

Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN: ACLARA QUE EN CASO LA OFERTA SEA SUSTANCIALMENTE POR DEBAJO DEL VALOR ESTIMADO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN SOLICITARA QUE LOS PARTICIPANTES PRESENTEN SU ESTRUCTURA DE COSTOS, PARA ASI VERIFICAR QUE SE CUMPLE CON TODO LOS BENEFICIOS DEL REGIMEN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Consulta: Nro. 51**

**Consulta/Observación:**

Consulta todo el personal podrá ser masculino y/o femenino siempre y cuando cumpla con todo el perfil establecidos en los términos de referencias.

**Acápito de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: c

Página: 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: EL SERVICIO DE VIGILANCIA PODRA SER BRINDADO POR PERSONAL FEMENINO Y/O MASCULINO, CONFORME SE ESTABLECE EN LAS BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Hora de envío : 23:50:51

**Observación: Nro. 52**

**Consulta/Observación:**

3.2.. requisitos de calificación. 49

c) experiencia del postor en la especialidad.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado de 2 millones por la contratación de servicios de seguridad integral o seguridad y/o vigilancia en general durante los 8 años anteriores a la presentación de ofertas.

Como se puede evidenciar la entidad esta solicitando la experiencia en vigilancia privada en general, pero deben de tener en cuenta que la entidad contratante es una entidad de salud, por lo cual deberían de solicitar la experiencia del postor en vigilancia en servicios relacionados a salud tales como (postas medicas, centro de salud, estbalecimientos de salud, hospitales, clinitas,etc tanto publicas como privadas) para asi el participante cuente con experiencia en brindar el servicio de vigilancia en SALUD.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: c

Página: 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACION, DEBERA CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LAS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 23:50:51

**Consulta: Nro. 53**

**Consulta/Observación:**

Consulta el personal deberá de contar con su carnet sucamec y licencia de armas de corresponder vigente desde la etapa de presentación de ofertas.

**Acápito de las bases :** Sección: General

Numeral: 1

Literal: 1

Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

le de contrataciones del osce

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: LA ACREDITACION DE LA DOCUMENTACION VIGENTE DEL PERFIL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD, SERA ACREDITADO EN LA ETAPA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20601621828

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : "JL SEGURIDAD S.R.L."

Hora de envío : 16:52:18

**Consulta: Nro. 54**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 1.10 del Capítulo 1 de las Bases Administrativas, se ha identificado que la normativa vigente que regula los servicios de seguridad privada no se encuentra reflejada en la base legal. Por lo tanto, se SOLICITA agregar a la base legal el Decreto Legislativo N° 1213, que regula los servicios de seguridad privada, con el propósito de garantizar la actualización y el cumplimiento de la legislación vigente en esta materia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. 1      **Literal:** 1.10      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN ACOGE LA CONSULTA, EL DECRETO SUPREMO 005-2023-IN SERÁ INCLUIDO EN LA BASE LEGAL DE LAS BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN ACOGE LA CONSULTA, EL DECRETO SUPREMO 005-2023-IN SERÁ INCLUIDO EN LA BASE LEGAL DE LAS BASES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20601621828

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : "JL SEGURIDAD S.R.L."

Hora de envío : 16:52:18

**Consulta: Nro. 55**

**Consulta/Observación:**

En el caso de presentarse un consorcio, ¿cuál es el número máximo de integrantes que puede tener y qué porcentaje debe representar el integrante que acredite la mayor experiencia técnica o especializada?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: g      **Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE NO SE ESTABLECIÓ EN LAS BASES UN NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS Y PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN. EN ESE SENTIDO EL CONSORCIADO PODRÁ PRESENTARSE SIN TENER EN CUENTA LAS LIMITANTES DESCRITAS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20601621828

Nombre o Razón social : "JL SEGURIDAD S.R.L."

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 16:52:18

**Consulta: Nro. 56**

**Consulta/Observación:**

¿La entidad podría precisar si para el servicio de vigilancia aplica la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 2.3

**Literal:** b

**Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS NO CORRESPONDE AL PRESENTE SERVICIO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20601621828

Nombre o Razón social : "JL SEGURIDAD S.R.L."

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 16:52:18

**Consulta: Nro. 57**

**Consulta/Observación:**

La entidad podría indicar, ¿cuál será el monto de la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 2.3

**Literal:** b

**Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS NO CORRESPONDE AL PRESENTE SERVICIO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20601621828

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : "JL SEGURIDAD S.R.L."

Hora de envío : 16:52:18

**Observación: Nro. 58**

**Consulta/Observación:**

En relación con el numeral 7.2.2 del apartado 7.2 del TDR, se indica que el tiempo máximo de refrigerio es de 30 minutos. Sin embargo, de acuerdo al art. 7 del D.L N° 854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Descanso, que establece que ¿El tiempo dedicado al refrigerio no podrá ser inferior a cuarenta y cinco (45) minutos¿, se observa una discrepancia en cuanto al tiempo establecido en el TDR.

Por lo tanto, SOLICITAMOS que se ajuste el tiempo de refrigerio a 45 minutos, en cumplimiento con lo dispuesto por la legislación laboral vigente.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 7.2

Literal: 7.2.2.

Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA CONSULTA. YA QUE LA HORA DE REFRIGERIO SE PUEDE VARIAS HASTA 45 MINUTOS, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTE EL SERVICIO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA CONSULTA. YA QUE LA HORA DE REFRIGERIO SE PUEDE VARIAS HASTA 45 MINUTOS, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTE EL SERVICIO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20601621828

Nombre o Razón social : "JL SEGURIDAD S.R.L."

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 16:52:18

**Observación: Nro. 59**

**Consulta/Observación:**

Respecto al tiempo de anticipación para el relevo. Se CONSULTA, si los 15 minutos de anticipación para el relevo de turno, es penalizable en caso de no ser cumplido?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 7.2

Literal: 7.2.2.

Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: LAS CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO ESTAN ESTABLECIDOS EN LAS BASES, ES RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DE VELAR SU CUMPLIMIENTO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20601621828

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : "JL SEGURIDAD S.R.L."

Hora de envío : 16:52:18

**Observación: Nro. 60**

**Consulta/Observación:**

Se observa que en el TDR se citan las siguientes normativas:

Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada.

Decreto Supremo N° 003-2011-IN - Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada.

Sin embargo, dichos dispositivos legales han sido derogados por el Decreto Legislativo N° 1213, que regula los servicios de seguridad privada, y su reglamento, el Decreto Supremo N° 005-2023-IN, el cual se encuentra vigente desde el 12 de mayo de 2023.

Por lo tanto, se solicita la supresión de las normativas derogadas y la correspondiente modificación del TDR para reflejar la normativa vigente en cuanto a los servicios de seguridad privada.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 7.2

**Literal:** 7.2.2.

**Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACION, LAS NORMAS DEROGADAS SERAN RETIRADAS DE LAS BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACION, LAS NORMAS DEROGADAS SERAN RETIRADAS DE LAS BASES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20601621828

Nombre o Razón social : "JL SEGURIDAD S.R.L."

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 16:52:18

**Consulta: Nro. 61**

**Consulta/Observación:**

Se dará plazo prudencial al postor ganador para que pueda gestionar la emisión de los Carnés SUCAMEC?

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6.3.2      **Literal:** 0      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA CONSULTA, LAS CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO ESTAN ESTABLECIDOS, DEBERA CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20601621828

Nombre o Razón social : "JL SEGURIDAD S.R.L."

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 16:52:18

**Consulta: Nro. 62**

**Consulta/Observación:**

¿Se podrá presentar para la firma de contrato la hoja de inicio de trámite para el Carné SUCAMEC del personal de seguridad que ejecutará el servicio?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 6.3.2

**Literal:** 0

**Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA CONSULTA, LAS CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO ESTAN ESTABLECIDOS, DEBERA CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20601621828

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : "JL SEGURIDAD S.R.L."

Hora de envío : 16:52:18

**Consulta: Nro. 63**

**Consulta/Observación:**

En relación con el requisito de experiencia mínima solicitado para el puesto de SUPERVISOR, que establece un mínimo de tres (04) años de experiencia como supervisor en servicio de seguridad integral, y/o seguridad y/o vigilancia en general en entidades públicas y privadas, se presenta la siguiente observación.

Este requisito limita de manera innecesaria la libre concurrencia y competencia de los proveedores, restringiendo la participación en el presente proceso de selección. Es importante destacar que la experiencia adquirida en la ejecución del servicio de vigilancia no depende exclusivamente de la antigüedad en el cargo o de las condiciones particulares del cliente, sino de las habilidades, destrezas y capacidades del agente para realizar las funciones propias del servicio de manera eficiente. Dichas competencias pueden adquirirse en menos tiempo, siempre que el personal cumpla con los requisitos formativos y prácticos esenciales para desempeñar el rol con eficacia. Cabe recordar que el Principio de Libre Concurrencia, consagrado en la normativa de contrataciones públicas, tiene como objetivo garantizar el acceso y participación equitativa de los proveedores en los procesos de contratación, evitando exigencias o formalidades que resulten costosas o innecesarias y que puedan limitar injustificadamente la competencia. En este sentido, se encuentra prohibido adoptar prácticas que restrinjan o afecten el derecho de los proveedores a competir libremente.

Por lo tanto, solicitamos que el comité de selección modifique el requisito de experiencia mínima para el cargo de SUPERVISOR, reduciéndolo a dos (02) años de experiencia, lo que permitiría una mayor concurrencia de postores y no vulneraría el principio de igualdad de oportunidades ni el derecho al trabajo de los potenciales proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.3.2

Literal: 0

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: SE RACTIFICA LO ESTABLECIDO EN LAS BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20601621828

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : "JL SEGURIDAD S.R.L."

Hora de envío : 16:52:18

**Observación: Nro. 64**

**Consulta/Observación:**

Se ha observado que en el perfil del supervisor se establece que se debe acreditar un mínimo de tres (04) años de experiencia. Sin embargo, existe una inconsistencia en la redacción, ya que en letras se menciona "tres" y en números "04", lo que genera confusión respecto al tiempo exacto de experiencia requerido.

Por lo tanto, SOLICITAMOS que se aclare si el requisito es de 3 años o 4 años de experiencia para el cargo de supervisor, con el fin de evitar posibles malentendidos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.3.2

**Literal:** 0

**Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN. LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL SUPERVISOR DE SEGURIDAD ES DE CUATRO (04) AÑOS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20601621828

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : "JL SEGURIDAD S.R.L."

Hora de envío : 16:52:18

**Consulta: Nro. 65**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la pérdida de bienes propiedad de la entidad, ¿Cuál será el procedimiento para determinar la responsabilidad del contratista?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 12.2

Literal: 0

Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: SE RACTIFICA LO ESTABLECIDO EN LAS BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20601621828

Nombre o Razón social : "JL SEGURIDAD S.R.L."

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 16:52:18

**Consulta: Nro. 66**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la pérdida de bienes propiedad de la entidad, SE CONSULTA, ¿La entidad entregara inventario actualizado de bienes al momento de la instalación del servicio y mensualmente de cada una de sus sedes?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 12.2

Literal: 0

Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE LA ENTIDAD EN CONJUNTO CON LA EMPRESA REALIZARA UN INVENTARIO PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20601621828

Nombre o Razón social : "JL SEGURIDAD S.R.L."

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 16:52:18

**Consulta: Nro. 67**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la pérdida de bienes propiedad de la entidad, ¿De qué manera se verificarán los bienes al momento de la instalación del servicio para en un futuro poder con base determinar responsabilidades?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 12.2

Literal: 0

Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE LA ENTIDAD EN CONJUNTO CON LA EMPRESA REALIZARA UN INVENTARIO PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Hora de envío : 17:18:13

**Consulta: Nro. 68**

**Consulta/Observación:**

En la Base Legal de las Bases del actual proceso NO SE HA CONSIDERADO, el DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada

¿Se incluirá en la Base Legal del actual proceso el Decreto Supremo N° 005-2023-IN que aprueba el Decreto Legislativo N° 1213 que reglamenta los servicios de seguridad privada en el Ámbito Nacional, que entró en vigencia el 12 de mayo de 2023?

**Acápite de las bases :** Sección: General

**Numeral:** 1.10

**Literal:** 1.10

**Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA CONSULTA, EL DECRETO SUPREMO 005-2023-IN SERÁ INCLUIDO EN LA BASE LEGAL DE LAS BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA CONSULTA, EL DECRETO SUPREMO 005-2023-IN SERÁ INCLUIDO EN LA BASE LEGAL DE LAS BASES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 17:18:13

**Consulta: Nro. 69**

**Consulta/Observación:**

Para que una oferta sea ADMITIDA ¿Bastará con presentar la documentación requerida en el numeral 2.2.1.1 "Documentos para la Admisión de la oferta¿ de las Bases.

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 2211

Literal: 2211

Página: 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE PARA QUE UNA OFERTA SEA ADMITIDA DEBERÁ CUMPLIR CON PRESENTAR LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA DETALLADOS EN EL NUMERAL 2.2.1.1 ESTABLECIDOS EN LAS BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 17:18:13

**Consulta: Nro. 70**

**Consulta/Observación:**

Para dar cumplimiento de los Términos de Referencia del Capítulo III de las Bases.

¿Bastará con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia del capítulo III (ANEXO 03)?

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 2211

Literal: D

Página: 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN SE RACTIFICA LO ESTABLECIDOS EN LAS BASES. LOS POSTORES DEBERÁN ACREDITAR EL ANEXO 03, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CAPÍTULO III.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Hora de envío : 17:18:13

**Consulta: Nro. 71**

**Consulta/Observación:**

El requerimiento de acreditación de la Declaración Jurada de Plazo de Prestación del Servicio, YA NO ES REQUERIDO en las Bases Estandarizadas aprobadas por el OSCE.

¿Se retirará el literal F) de esta parte de las Bases, por no ser requerido en las Bases Estandarizadas?

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 2211

Literal: F

Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN SE RACTIFICA LO ESTABLECIDO EN LAS BASES. SE DEBE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 17:18:13

**Consulta: Nro. 72**

**Consulta/Observación:**

En caso de presentarse en consorcio y de acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, ¿Se establecerá el número máximo de consorciados y porcentaje mínimo de participación?

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 2211

Literal: G

Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: NO SE ESTABLECIÓ EN LAS BASES UN NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS Y PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN. EN ESE SENTIDO EL CONSORCIADO PODRÁ PRESENTARSE SIN TENER EN CUENTA LAS LIMITANTES DESCRITAS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 17:18:13

**Consulta: Nro. 73**

**Consulta/Observación:**

El Precio de la Oferta (ANEXO 06) de la propuesta económica.

¿Estará sujeta al RÉGIMEN LABORAL GENERAL

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2211

Literal: H

Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: DE ACUERDO AL PRONUNCIAMIENTO N° 518-2019/OSCE-DGRA (...) "LAS EMPRESAS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL DEBEN ELABORAR SU OFERTA Y, POR ENDE, SU ESTRUCTURA DE COSTOS CONSIDERANDO LOS BENEFICIOS LABORALES REGULADOS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL GENERAL Y NO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS MYPES" (...)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 17:18:13

**Consulta: Nro. 74**

**Consulta/Observación:**

Existen empresas de seguridad privada que, de manera irresponsable, RECORTAN las 4 horas extras a 3 horas extras de la Estructura de Costos, aduciendo el tiempo de refrigerio (1 hora). Esta acción, lo realizan para tener VENTAJA frente a los demás postores y ser adjudicado con la buena pro a costa de INFRINGIR la normativa laboral vigente.

Con la finalidad de EVITAR que las empresas de seguridad IRRESPONSABLES recorten las 4 horas extras a 3 horas y SORPRENDA a la Entidad, solicitamos, tenga a bien de la VERIFICACION EXHAUSTIVA de la ESTRUCTURA DE COSTOS, de los postores que presenten ofertas económicas TEMERARIAS.

Realizamos nuestro pedido en base al Art. 68 ¿Rechazo de Oferta¿ del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

De lo expuesto, en caso la Propuesta Económica del postor sea TEMERARIA, y en amparo del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones ¿Se requerirá la acreditación del detalle de los elementos constitutivos de la oferta (Estructura de Costos), para verificar que la estructura de costos, contemple las cuatro (04) horas extras del trabajador y demás beneficios laborales, conforme lo establece la normativa laboral vigente?

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 2211

Literal: H

Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, ACLARA QUE ES CORRECTA SU APRECIACIÓN, SE IDENTIFICARA QUE LA OFERTA ECONOMICA PRESENTADA SE ENCUENTRE SUSTANCIALMENTE POR DEBAJO DEL VALOR REFERENCIAL ESTIMADO, REQUERIRÁ LA ACREDITACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA OFERTA, EN AMPARO DE LO SEÑALADO EN EL L ART. 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Hora de envío : 17:18:13

**Consulta: Nro. 75**

**Consulta/Observación:**

En caso la Propuesta Económica del postor sea TEMERARIA, y en amparo del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones ¿Se solicitará que el postor acredite los ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE OFERTA, a través de la presentación de la Estructura de Costos?

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 2211

Literal: H

Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: ES CORRECTA SU APRECIACIÓN, SE IDENTIFICARA QUE LA OFERTA ECONOMICA PRESENTADA SE ENCUENTRE SUSTANCIALMENTE POR DEBAJO DEL VALOR REFERENCIAL ESTIMADO, REQUERIRÁ LA ACREDITACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA OFERTA, EN AMPARO DE LO SEÑALADO EN EL L ART. 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Hora de envío : 17:18:13

**Consulta: Nro. 76**

**Consulta/Observación:**

En el presente proceso de selección ¿Se establecerá alguna Remuneración Mínima Mensual o Sueldo Básico para el personal de seguridad? Aclarar

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 2211

Literal: H

Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: NO SE HA ESTABLECIDO NINGÚN SUELDO MÍNIMO EN LAS BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 17:18:13

**Consulta: Nro. 77**

**Consulta/Observación:**

Para efecto de perfeccionamiento del contrato, ¿Bastara con acreditar solo la documentación señalada en el numeral 2.3 ¿Requisitos para el perfeccionar el contrato¿ de las Bases, conforme se precisa en las Bases Estandarizadas aprobadas por el OSCE?

**Acápites de las bases :** Sección: General

**Numeral:** 2.3

**Literal:** 2.3

**Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA, QUE EL GANADOR DE LA BUENA PRO SÓLO PARA LA ETAPA DE PERFECCIONAR EL CONTRATO, DEBERÁ ACREDITAR LA DOCUMENTACIÓN DESCRITA EN EL NUMERAL 2.3 DE LAS BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Hora de envío : 17:18:13

**Consulta: Nro. 78**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la presentación de la documentación para el perfeccionamiento del contrato:

Frente al avance de los medios tecnológicos y de la forma de comunicación y presentación de documentos, a través del uso de correos electrónicos y/o plataformas virtuales de atención al público y en amparo del Principio de Vigencia Tecnológica del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones, solicitamos tenga a bien considerar el uso de los correos electrónicos y/o plataformas web de mesa de partes virtual de la Entidad.

La documentación, para el perfeccionamiento del contrato ¿Se podrá presentar por la plataforma web de mesa de partes virtual o a través del correo electrónico (Mesa de Partes: <https://mesadepartes.hsj.gob.pe/mesadepartes/#/>)? ACLARAR.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 2.4

Literal: 2.4

Página: 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, ACLARA QUE SE RACTIFICA LOS ESTABLECIDO EN LAS BASES. EL POSTOR GANADOR DEBE PRESENTAR DICHA DOCUMENTACIÓN EN LA OFICINA DE LA UNIDAD DE LOGISTICA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Hora de envío : 17:18:13

**Consulta: Nro. 79**

**Consulta/Observación:**

En la Norma legal de los Términos de Referencia no se ha considerado el DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.

¿Se incluirá la normativa legal de seguridad vigente dentro de la norma legal de los Términos de Referencia

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 6      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA CONSULTA, EL DECRETO SUPREMO 005-2023-IN SERÁ INCLUIDO EN LA BASE LEGAL DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE LA CONSULTA, EL DECRETO SUPREMO 005-2023-IN SERÁ INCLUIDO EN LA BASE LEGAL DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 17:18:13

**Consulta: Nro. 80**

**Consulta/Observación:**

Para el desarrollo del Plan de Trabajo, se debe realizar la vista a las instalaciones de los locales y/o locales de la entidad.  
¿Con quién se coordinará la visita a las instalaciones de la entidad?

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: 8

Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE REALIZARÁ LA VISTA A LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL, PARA TAL EFECTO SE COORDINARÁ CON EL ÁREA DE SERVICIOS. SE EMITIRÁ UNA CONSTANCIA DE VISITA, LA MISMA QUE SERÁ ACREDITADA EN LA OFERTA, COMO DOCUMENTO OBLIGATORIO. LA VISITA TENDRÁ COMO FECHA LÍMITE HASTA UN (01) DÍA HÁBIL ANTES DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 17:18:13

**Consulta: Nro. 81**

**Consulta/Observación:**

Terminado la prestación del servicio de vigilancia

¿Las cámaras de video vigilancia y sus accesorios, serán devueltas al contratista?

**Acápite de las bases :** Sección: General

**Numeral:** 3.1

**Literal:** 10.2

**Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: SERÍAN DEVUELTAS AL CONTRATISTA, AL FINALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 17:18:13

**Consulta: Nro. 82**

**Consulta/Observación:**

¿Se podrá utilizar radios de comunicación con sistema (PoC); con identificador de llamadas, y con Hand Free (Manos Libres)?

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: 10.3

Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: SI SE PODRÁN UTILIZAR EL TIPO DE RADIOS CON SISTEMA (POC); CON IDENTIFICADOR DE LLAMADAS, Y CON HAND FREE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 17:18:13

**Consulta: Nro. 83**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a las pólizas de seguros:

¿Para la firma de contrato permitirán la presentación de pólizas madre teniendo como asegurado adicional al HOSPITAL SAN JOSE, cumpliendo con las cláusulas y coberturas exigidas en las bases?

¿Se permitirá la presentación de facturas fraccionadas o se exigirá el pago total de la póliza?

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: 11

Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: CADA PÓLIZA ES INDEPENDIENTE DE LOS DEMÁS, YA QUE DISPONE DE CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES TÉCNICAS INDEPENDIENTES. SI SE PERMITIRÁ EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS PRIMA DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 17:18:13

**Consulta: Nro. 84**

**Consulta/Observación:**

La documentación que acredite el perfil del PERSONAL REQUERIDO ¿Sera presentado solo por la empresa ganadora de la buena pro, en la etapa de suscripción del contrato?

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: 6.3.2

Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: LA ACREDITACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO, SERÁ PRESENTADO POR LA EMPRESA GANADORA DE LA BUENA PRO EN LA ETAPA DE PERFECCIONAR EL CONTRATO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Hora de envío : 17:18:13

**Consulta: Nro. 85**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al Decreto Legislativo N° 1213 que reglamenta los servicios de seguridad privada en el Ámbito Nacional, que entró en vigencia el 12 de mayo de 2023.

¿El postor participante deberá acreditar la Autorización de Funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada VIGENTE emitida por la SUCAMEC adecuada a las nuevas disposiciones del DECRETO LEGISLATIVO N° 1213 que reglamenta los servicios de seguridad privada en el Ámbito Nacional?

**Acápite de las bases :** Sección: General

**Numeral:** 3.2

**Literal:** A

**Página:** 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD VIGENTE, ES NECESARIO QUE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD QUE PARTICIPEN EN EL PRESENTE PROCESO, SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE ADECUADAS A LA NUEVA DISPOSICIONES QUE ENMARCAN A LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, CONTENIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Hora de envío : 17:18:13

**Consulta: Nro. 86**

**Consulta/Observación:**

Requieren que la autorización de funcionamiento SUCAMEC sea para el AMBITO GEOGRAFICO.

Sin embargo, la SUCAMEC no otorga permisos o autorizaciones por provincia o ámbito geográfico.

¿La emisión de la Resolución de Autorización como empresas de vigilancia, será por DEPARTAMENTO y no por ámbito geográfico?

**Acápite de las bases :** Sección: General

**Numeral:** 3.2

**Literal:** A

**Página:** 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: LA SUCAMEC OTORGA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO A LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DEL DEPARTAMENTO, DONDE DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 17:18:13

**Consulta: Nro. 87**

**Consulta/Observación:**

En la página 47 de las Bases, se hace alusión de ejemplos en CASO DE SUCEDER.

Dichos ejemplos devienen de innecesarios para este proceso, ya que NO CORRESPONDE, por esa razón solicitamos tenga a bien retirarlo de esta parte de las bases

¿Se retirará estos ejemplos por ser innecesarios?

**Acápite de las bases :** Sección: General

**Numeral:** 3.2

**Literal:** 3.2

**Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: ES CORRECTA SU APRECIACION YA QUE LO MENCIONADO CORRESPONDE A LAS BASES ESTANDARIZADAS POR LA OSCE, POR LO CUAL SE RETIRA LO SOLICITADO DE LAS BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 17:18:13

**Consulta: Nro. 88**

**Consulta/Observación:**

En esta parte de las Bases, solicitan OCHO (08) ARMAMENTOS para la prestación del servicio.

También ¿Se podrá acreditar pistolas de 9mm?

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: B.1

Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: DE CONFORMIDAD AL LITERAL B. ARMAMENTO DEL NUMERAL 10 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES, SE PODRÁN ACREDITAR PISTOLAS SEMIAUTOMÁTICAS CALIBRE 9MM O 380.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 17:18:13

**Consulta: Nro. 89**

**Consulta/Observación:**

En esta parte de las Bases, solicitan VEINTIOCHO (28) RADIOS para la prestación del servicio.

¿Se podrá acreditar radios de comunicación con sistema (PoC); con identificador de llamadas, y con Hand Free (Manos Libres)?

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: B.1

Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: SI SE PODRÁN UTILIZAR EL TIPO DE RADIOS CON SISTEMA (POC); CON IDENTIFICADOR DE LLAMADAS, Y CON HAND FREE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 17:18:13

**Observación: Nro. 90**

**Consulta/Observación:**

En el literal B.3.1 ¿FORMACION ACADÉMICA¿ DEL PERSONAL CLAVE, de los Requisitos de Calificación de las Bases, están requiriendo la acreditación de documentación o constancia de estudios de la carrera de computación e informática o afines del Personal de Monitoreo

Sin embargo, este requerimiento NO PROCEDE por la siguiente razón:

- Existe varios pronunciamientos del OSCE que, para el caso de supervisores y agentes de vigilancia, sólo los SUPERVISORES son considerados como Personal Clave, puesto que son ellos los que de manera tal, interactúa de parte del contratista, ante la entidad por el servicio prestado, tal y conforme se establece en el PRONUNCIAMIENTO N° 875-2019/OSCE-DGR, que dice:

"¿Ahora bien, de la revisión de las Bases, se advierte que la Entidad habría clasificado como personal clave a los ¿agentes de seguridad¿; no obstante, resulta pertinente precisar que ¿personal clave¿ es aquel que resulta esencial para la ejecución de la prestación; por lo que, los agentes de seguridad no tendrían dicha condición.

En ese sentido, toda vez que el recurrente en su solicitud de elevación de cuestionamientos, solicitaría eliminar como personal clave a los agentes de seguridad, este Organismo Técnico Especializado ha decidido ACOGER el presente extremo del Cuestionamiento; por lo que, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se emitirá una (1) disposición al respecto¿"

De lo expuesto, y de conformidad a la normativa de contrataciones y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendamos mantener sólo al personal SUPERVISOR DE SEGURIDAD, como Personal Clave.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.3.1      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACIÓN: SE RETIRA EL REQUERIMIENTO DE FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL MONITOREO, QUEDANDO REDACTADO ESTE REQUERIMIENTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

B.3.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

REQUISITOS:

1. EL SUPERVISOR DEBERÁ HABER SIDO, MIEMBRO DE LAS FF.AA O PNP EN SITUACIÓN DE RETIRO, O CIVIL CON SECUNDARIA COMPLETA CON EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS 02 SUPERVISORES.

ACREDITACIÓN:

1. SUPERVISOR.- COPIA DE DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE ES MIEMBRO DE LA FF. AA O PNP EN SITUACIÓN DE RETIRO O CIVIL CON SECUNDARIA COMPLETA CON EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS 02 SUPERVISORES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACIÓN: SE RETIRA EL REQUERIMIENTO DE FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL MONITOREO, QUEDANDO REDACTADO ESTE REQUERIMIENTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

B.3.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

REQUISITOS:

1. EL SUPERVISOR DEBERÁ HABER SIDO, MIEMBRO DE LAS FF.AA O PNP EN SITUACIÓN DE RETIRO, O CIVIL CON SECUNDARIA COMPLETA CON EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS 02 SUPERVISORES.

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

**Nomenclatura :** CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

---

1. SUPERVISOR.- COPIA DE DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE ES MIEMBRO DE LA FF. AA O PNP EN SITUACIÓN DE RETIRO O CIVIL CON SECUNDARIA COMPLETA CON EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS 02 SUPERVISORES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 17:18:13

**Consulta:** Nro. 91

**Consulta/Observación:**

En caso que el Personal Clave: Supervisor de Seguridad, sea de procedencia civil

¿La acreditación de la formación académica del Supervisor, se realizará con la presentación del Certificado de Estudios de con Secundaria Completa? De conformidad a lo establecido en literal 6.3.2 ¿Perfil del personal requerido¿ personal de vigilancia - Supervisor del Capítulo II - Términos de Referencia de las Bases.

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: B.3.1

Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: LA FORMACION ACADEMICA DEL SUPERVISOR DE SEGURIDAD EN CASO DE SER DE PROCEDENCIA CIVIL, SE ACREDITARA CON COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE SECUNDARIA COMPLETA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 17:18:13

**Observación: Nro. 92**

**Consulta/Observación:**

En el literal B.3.2 ¿CAPACITACION DEL PERSONAL CLAVE, de los Requisitos de Calificación de las Bases, están requiriendo la acreditación de constancias o certificados de capacitación del personal de vigilancia y del personal de control de monitoreo

Sin embargo, este requerimiento NO PROCEDE por la siguiente razón:

- Existe varios pronunciamientos del OSCE que, para el caso de supervisores y agentes de vigilancia, sólo los SUPERVISORES son considerados como Personal Clave, puesto que son ellos los que de manera tal, interactúa de parte del contratista, ante la entidad por el servicio prestado, tal y conforme se establece en el PRONUNCIAMIENTO N° 875-2019/OSCE-DGR, que dice:

"¿Ahora bien, de la revisión de las Bases, se advierte que la Entidad habría clasificado como personal clave a los ¿agentes de seguridad¿; no obstante, resulta pertinente precisar que ¿personal clave¿ es aquel que resulta esencial para la ejecución de la prestación; por lo que, los agentes de seguridad no tendrían dicha condición.

En ese sentido, toda vez que el recurrente en su solicitud de elevación de cuestionamientos, solicitaría eliminar como personal clave a los agentes de seguridad, este Organismo Técnico Especializado ha decidido ACOGER el presente extremo del Cuestionamiento; por lo que, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se emitirá una (1) disposición al respecto¿"

De lo expuesto, y de conformidad a la normativa de contrataciones y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendamos mantener sólo al personal SUPERVISOR DE SEGURIDAD, como Personal Clave.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.3.2      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACIÓN. SE RETIRA EL REQUERIMIENTO DE CONSTANCIAS O CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE VIGILANCIA Y DEL PERSONAL DE CONTROL DE MONITOREO, QUEDANDO REDACTADO ESTE REQUERIMIENTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

**B.3.2.CAPACITACIÓN**

**REQUISITOS:**

4. 20 HORAS LECTIVA EN CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS, DESASTRES Y/O PRIMEROS AUXILIOS, Y/O CAPACITACIÓN EN SISTEMAS DE EMERGENCIA CONTRA INCENDIO, USO Y/O MANEJO DE EXTINTORES (PQ, PQS Y H2O), Y/O CAPACITACIÓN EN PLANES DE EVACUACIÓN FRENTE A SINIESTROS, SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS, PARA EL PERSONAL CLAVE COMO SUPERVISOR.

5. TENER CONOCIMIENTO BÁSICO EN COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA (WINDOWS - OFFICE). (MÍNIMO 10 HORAS LECTIVAS) OTORGADA POR ENTIDAD EDUCATIVA PUBLICA Y/O PRIVADA ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. DIPLOMADO EN GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES, EMITIDO POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA O PRIVADA, ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA EL PERSONAL CLAVE COMO SUPERVISOR

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACIÓN. SE RETIRA EL REQUERIMIENTO DE CONSTANCIAS O CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE VIGILANCIA Y DEL PERSONAL DE CONTROL DE MONITOREO, QUEDANDO REDACTADO ESTE REQUERIMIENTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

**B.3.2.CAPACITACIÓN**

**REQUISITOS:**

4. 20 HORAS LECTIVA EN CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS, DESASTRES Y/O PRIMEROS AUXILIOS, Y/O CAPACITACIÓN EN SISTEMAS DE EMERGENCIA CONTRA INCENDIO, USO Y/O MANEJO DE EXTINTORES (PQ, PQS Y H2O), Y/O CAPACITACIÓN EN PLANES DE EVACUACIÓN FRENTE A SINIESTROS,

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

**Nomenclatura :** CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

---

INUNDACIONES Y DEMÁS, PARA EL PERSONAL CLAVE COMO SUPERVISOR.

5. TENER CONOCIMIENTO BÁSICO EN COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA (WINDOWS - OFFICE). (MÍNIMO 10 HORAS LECTIVAS) OTORGADA POR ENTIDAD EDUCATIVA PUBLICA Y/O PRIVADA ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. DIPLOMADO EN GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES, EMITIDO POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA O PRIVADA, ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA EL PERSONAL CLAVE COMO SUPERVISOR

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 17:18:13

**Consulta: Nro. 93**

**Consulta/Observación:**

En esta parte de las Bases indican que las capacitaciones de computación e informática y Gestión de Riesgos y Desastres podrán ser otorgadas por los instructores registrados en la SUCAMEC, conforme al siguiente detalle:

Acreditación:

(i)

Se aceptarán las capacitaciones realizadas por los instructores autorizados por SUCAMEC, siempre y cuando este suscriba la constancia certificación u otros documentos que acredite la capacitación.

Al respecto debemos manifestar lo siguiente:

Las capacitaciones de computación e informática (Windows-Office) y Diplomados en Gestión de Riesgos y Desastres son otorgadas por instituciones especializadas en la materia debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación.

a) El instructor con registro SUCAMEC, instruye y capacita al personal de seguridad para su desempeño en las actividades de seguridad y vigilancia.

b) NO SE PRETENDA reemplazar las funciones de una entidad especializada en la materia autorizada por el Ministerio de Educación por un instructor con registro vigente en la SUCAMEC.

De lo expuesto, queda claro que solo las entidades especializadas en la materia podrán emitir los documentos de estudios o capacitación, ya que cuentan con la debida autorización del Ministerio de Educación.

¿Las constancias, certificados o diplomas de computación e informática (Windows-Office), Gestión de Riesgos y Desastres serán emitidas por institución educativa publica o privada acreditada por el Ministerio de Educación?

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: B.3.2

Página: 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE: LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LAS CAPACITACIONES DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA (WINDOWS -OFFICE) Y DIPLOMADO EN GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, DEBERÁN SER POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA O PRIVADA, ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 17:18:13

**Observación: Nro. 94**

**Consulta/Observación:**

En el literal B.4 ¿EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, de los Requisitos de Calificación de las Bases, están requiriendo la acreditación de constancias o certificados de trabajo del personal de control de monitoreo, conforme al siguiente detalle:

Requisitos:

1. Mínimo 01 año de experiencia en el servicio de monitoreo de CCTV, para el personal clave como control de monitoreo.

Sin embargo, este requerimiento NO PROCEDE por la siguiente razón:

- Existe varios pronunciamientos del OSCE que, para el caso de supervisores y agentes de vigilancia, sólo los SUPERVISORES son considerados como Personal Clave, puesto que son ellos los que de manera tal, interactúa de parte del contratista, ante la entidad por el servicio prestado, tal y conforme se establece en el PRONUNCIAMIENTO N° 875-2019/OSCE-DGR, que dice:

"¿Ahora bien, de la revisión de las Bases, se advierte que la Entidad habría clasificado como personal clave a los ¿agentes de seguridad¿; no obstante, resulta pertinente precisar que ¿personal clave¿ es aquel que resulta esencial para la ejecución de la prestación; por lo que, los agentes de seguridad no tendrían dicha condición.

En ese sentido, toda vez que el recurrente en su solicitud de elevación de cuestionamientos, solicitaría eliminar como personal clave a los agentes de seguridad, este Organismo Técnico Especializado ha decidido ACOGER el presente extremo del Cuestionamiento; por lo que, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se emitirá una (1) disposición al respecto¿"

De lo expuesto, y de conformidad a la normativa de contrataciones y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendamos mantener sólo al personal SUPERVISOR DE SEGURIDAD, como Personal Clave.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.4      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACIÓN. SE RETIRA EL REQUERIMIENTO DE ACREDITAR CONSTANCIAS O CERTIFICADOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE CONTROL DE MONITOREO, QUEDANDO REDACTADO ESTE REQUERIMIENTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

B.4EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

REQUISITOS:

2. MÍNIMO 04 AÑOS DE EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD INTEGRAL, Y/O SEGURIDAD Y/O VIGILANCIA EN GENERAL EN ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PARA EL PERSONAL CLAVE COMO SUPERVISOR.

ACREDITACIÓN:

LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE SE ACREDITARÁ CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: (I) COPIA SIMPLE DE CONTRATOS Y SU RESPECTIVA CONFORMIDAD O (II) CONSTANCIAS O (III) CERTIFICADOS O (IV) CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN QUE, DE MANERA FEHACIENTE DEMUESTRE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACIÓN. SE RETIRA EL REQUERIMIENTO DE ACREDITAR CONSTANCIAS O CERTIFICADOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE CONTROL DE MONITOREO, QUEDANDO REDACTADO ESTE REQUERIMIENTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

B.4EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

**Nomenclatura :** CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

---

**REQUISITOS:**

2. MÍNIMO 04 AÑOS DE EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD INTEGRAL, Y/O SEGURIDAD Y/O VIGILANCIA EN GENERAL EN ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PARA EL PERSONAL CLAVE COMO SUPERVISOR.

**ACREDITACIÓN:**

LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE SE ACREDITARÁ CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: (I) COPIA SIMPLE DE CONTRATOS Y SU RESPECTIVA CONFORMIDAD O (II) CONSTANCIAS O (III) CERTIFICADOS O (IV) CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN QUE, DE MANERA FEHACIENTE DEMUESTRE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código :	20547931468	Fecha de envío :	10/01/2025
Nombre o Razón social :	INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INTSECUR POLICE S.A.C.	Hora de envío :	17:47:15

**Observación: Nro. 95**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO DE LA BASE LEGAL ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD, SE ADVIERTE QUE EL DECRETO SUPREMO N° 003-2011-IN, DEBEMOS PRECISAR QUE DICHA NORMA SE ENCUENTRA PROSCRITA DEL MARCO NORMATIVO, LA NORMATIVA VIGENTE QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ES EL DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN. ASIMISMO, EL PLAZO DE ADECUACION CON OPORTUNIDAD DE CAMBIO DE NORMATIVA LLEGO A SU FIN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2      Literal: ND      Página: TODA

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - PRINCIPIO DE LEGALIDAD DECRTO SUPREMO N° 005-2023-IN

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACION. EL DECRETO SUPREMO 005-2023-IN SERÁ INCLUIDO EN LA BASE LEGAL DE LAS BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACION. EL DECRETO SUPREMO 005-2023-IN SERÁ INCLUIDO EN LA BASE LEGAL DE LAS BASES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código :	20547931468	Fecha de envío :	10/01/2025
Nombre o Razón social :	INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INTSECUR POLICE S.A.C.	Hora de envío :	17:47:15

**Observación: Nro. 96**

**Consulta/Observación:**

Equipos de video seguridad.

Cantidad de 50 unidades, asimismo la instalación de los servicios de tecnología de seguridad sea por cuenta de la empresa contratista, que consta el servicio de monitoreo de señales y de respuestas a las mismas, emanadas por el dispositivo electrónico de alarmas, controles de acceso, circuitos cerrados de televisión CCTV entre otros para un servicio integrado de seguridad, el plazo de instalación será de 15 días hábiles de suscrito el contrato.

AL RESPECTO, LA IMPLEMENTACION Y OPERACION DE MEDIOS TECNOLOGICOS PARA LA SEGURIDAD PRIVADA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGULADA, POR LO QUE TODA ACTIVIDAD DEBERÁ CONTAR CON LAS RESPECTIVAS AUTORIZACIONES. para prestar el servicio de vigilancia privada, bajo la modalidad de prestación de de servicios de tecnología de seguridad. según la Ley N° 28879, Capítulo II, artículo 20 dice textualmente ""Artículo 20.- Tecnología de seguridad: Son aquellos servicios prestados por empresas especializadas, cuya actividad comprende los servicios de monitoreo de señales y de respuesta a las mismas, emanadas por dispositivos electrónicos de alarmas; controles de acceso; circuitos cerrados de televisión; Además, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1213 ¿ DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, CAPITULO II, ART. 17 dice textualmente ""Artículo 17.-

Servicio de Tecnología de Seguridad:

17.1. El servicio de tecnología de seguridad es prestado por empresas especializadas dedicadas a proporcionar protección y custodia a personas y bienes a través del monitoreo de señales y de respuesta, conectados con dispositivos y equipos electrónicos. Estos servicios pueden comprender la instalación, desinstalación y/o mantenimiento de equipos y Dispositivos."

Por lo cual OBSERVAMOS LAS BASES A EFECTOS QUE LA ENTIDAD REQUIERA LA PRESENTACION DE LA AUTORIZACION EN LA MODALIDAD CORRESPONDINETE ACORDE ALPRINCIPI DE LEGALIDAD, DE OTRO MODO SE ESTARIA REALIZANDO UNA ACTIVIDAD REGULADA DE MANERA ILEGAL CON RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LA MISMA ENTIDAD CONTRATANTE CONFOME A LA TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN

ESTE REQUISITO DEBE QUEDAR ESTABLECIDO como parte de calificación en la sección de CAPACIDAD LEGAL-HABILITACION a nombre de la empresa postora y/o en caso de presentarse en consorcio bastara con que uno de los integrantes que se comproemta a ejecutar el servicio cuente con la autorizacion.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 10.2

Literal: ND

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACION. SE REQUIERE LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA PRIVADA, CONFORME SE PRECISA EN EL OBJETO DE CONVOCATORIA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, REGIRSE A LAS BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código :	20547931468	Fecha de envío :	10/01/2025
Nombre o Razón social :	INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INTSECUR POLICE S.A.C.	Hora de envío :	17:47:15

**Observación: Nro. 97**

**Consulta/Observación:**

10.3 equipos de comunicación (cantidad 03 celulares y 28 radios). Página 27

b) 28 radios portátiles VHF/UHF/HF con buen alcance señalado en puestos y descripción del servicio.

Respecto al requerimiento de radiador portátiles, deben de considerarse los radios de la banda PoC que operan bajo las licencias de operadores comerciales; Respecto de la infraestructura, mientras la banda UHF, VHF y Tetra no tendrían una comunicación a tiempo real entre las diferentes sedes o locales ya que se encuentran en diferentes distritos. Por lo cual para que puedan comunicarse entre las sedes el contratista tendría que instalar repetidoras y radios base lo cual no están requiriendo en los términos de referencias y su implementación resulta necesaria para la operación incrementando los costos a ser revertidos por la Entidad, las Radio PoC operan a través de las repetidoras de comerciales y de telefonía móvil. Por lo cual es una mejor opción.

Respecto de la cobertura, mientras la banda UHF, VHF y Tetra encuentran una cobertura muy reducida a pocos kilómetros y sujeta a la instalación de centrales y repetidoras incrementando los costos a ser revertidos por la Entidad, las Radio PoC cuentan con cobertura a nivel nacional sin la necesidad de implementar equipamiento adicional. Respecto de la seguridad de las comunicaciones, la banda Tetra cuenta con Seguridad Alta (TEA 3), las Radios PoC con Seguridad Alta (AES 128/256) en tanto las bandas UHF y VHF no cuentan con sistemas de seguridad en sus comunicaciones, siendo posibles de filtración, interceptación, etc.

Adicionalmente, las Radios PoC cuentan con características adicionales propias del desarrollo tecnológico como son interferencia baja, capacidad para mensajes de texto, uso de banda ancha, programación en el aire y registro de eventos. En ese sentido, restringir el sistema de comunicación al uso de equipos en la banda VHF genera encarecimiento en la prestación del mismo servicio que puede ser garantizado por otras modalidades de radios de comunicación. Asimismo, afecta la pluralidad de postores pues la cantidad de empresas con licencia para uso de este tipo de sistemas de comunicación es reducida.

Por tanto, de conformidad con el principio de vigencia tecnológica observamos las bases a efectos de que se modifique la condición de exclusivo uso de radios de banda, considerando la pluralidad de posibilidades que existen en el mercado con mejor tecnología como son banda y Radios PoC y que garantizan la finalidad de comunicación permanente y segura para la prestación del servicio

Por lo cual observamos para que en principio de tecnología acepten las bases POC ya que permiten una comunicación a tiempo real entre las diferentes sedes y puedan ser propias y/o alquiladas

**Acápites de las bases : Sección: Especifico      Numeral: 10.3      Literal: b      Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACION, SE PODRÁ UTILIZAR EL TIPO DE RADIOS CON SISTEMA (POC); CON IDENTIFICADOR DE LLAMADAS, Y CON HAND FREE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACION, SE PODRÁ UTILIZAR EL TIPO DE RADIOS CON SISTEMA (POC); CON IDENTIFICADOR DE LLAMADAS, Y CON HAND FREE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código :	20547931468	Fecha de envío :	10/01/2025
Nombre o Razón social :	INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INTSECUR POLICE S.A.C.	Hora de envío :	17:47:15

**Observación: Nro. 98**

**Consulta/Observación:**

12.1 perfil del proveedor. Pagina 27

c) prevención de riesgos, desastres y primeros auxilios, capacitacion en sistemas de emergencias contra incendios, uso y manejo de extintores (PQ, PQS Y HSO), capacitaciones en planes de evacuación frente a siniestros, sismos, incendios, inundaciones y demás. Llevado a cabo por defensa civil a travez de sus dependencias ornanismos y/o gerencias regionales.

Como es de conocimiento general en la actualidad YA ENTRO EN VIGENCIA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213-SUCAMEC, en el año 2023; donde se encuentran los requisitos para la autorización de los Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP), por lo cual en la actualidad los únicos centros autorizados par brindar la capacitación a todo el personal de seguridad (supervisor, agente, centro de control, etc) son los CEFOESP que capacitan en todo los temas relaciones a seguridad y vigilancia privada mediante el instructor autorizado por SUCAMEC, Por lo cual observamos lo requerido para que los cursos sean brindados por los Centro Autorizados por SUCAMEC CEFOESP mediante los instructores autorizados por la SUCAMEC, y la acreditación mediante diplomas o constancia emitidas por la empresa de vigilancia conjuntamente con el instructor sucamec.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 12.1      **Literal:** c      **Página:** 27  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE PARCIALEMENTE. LAS CAPACITACIONES DEL PERSONAL PODRAN SER BRINDADOS POR INSTRUCTORES CON REGISTRO VIGENTE EN LA SUCAMEC. SIN EMBARGO, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LAS CAPACITACIONES DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA (WINDOWS - OFFICE) Y DIPLOMADO EN GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, DEBERÁN SER POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA O PRIVADA, ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE PARCIALEMENTE. LAS CAPACITACIONES DEL PERSONAL PODRAN SER BRINDADOS POR INSTRUCTORES CON REGISTRO VIGENTE EN LA SUCAMEC. SIN EMBARGO, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LAS CAPACITACIONES DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA (WINDOWS - OFFICE) Y DIPLOMADO EN GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, DEBERÁN SER POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA O PRIVADA, ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código :	20547931468	Fecha de envío :	10/01/2025
Nombre o Razón social :	INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INTSECUR POLICE S.A.C.	Hora de envío :	17:47:15

**Observación: Nro. 99**

**Consulta/Observación:**

Respecto de la experiencia del personal debemos precisar que debido a la actividad regulada, el Tribunal del Contrataciones ha precisado las condiciones de observancia sobre ello, en los terminos siguientes:

Según la Resolución N° 0651-2019-TCE-S1 emitida por el tribunal de contrataciones con el estado ¿ OSCE nos aclara ¿ cabe indicar que en la medida que la prestación de servicios de seguridad y vigilancia es una actividad regulada por ley, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 28879 antes citado, las labores efectuadas por los agentes de seguridad, antes de la emisión de su carné de identidad o cuando se encontraban con cese o vencimiento, no pueden ser consideradas como prestadas por un "agente de seguridad", hasta la autorización debida del mismo por la SUCAMEC¿. Por lo cual la experiencia debe estar validada y registrada en sucamec.

Por lo cual observamos para que su experiencia se encuentre registrado en SUCAMEC y se requiera de forma obligatorio el reporte SEL SUCAMEC, para que se pueda verificar la experiencia registrada.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.3.2      Literal: g      Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 005-2023-IN

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACION, YA QUE DEBE REGIRSE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20547563485

Nombre o Razón social : CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 18:48:42

**Observación: Nro. 100**

**Consulta/Observación:**

Se OBSERVA que en la página 21 numeral 6 NORMAL LEGAL se cita a la siguiente ley: ¿Ley N°31084. Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021¿. Sin embargo, en la página 14 se hace referencia de la Ley N°31953. Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. lo que genera una ambigüedad respecto a la norma presupuestal vigente aplicable en el marco de esta contratación.

En virtud del principio de eficiencia establecido en el artículo 2 literal c) y f) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, según el cual las contrataciones deben optimizar el uso de los recursos públicos, así como el principio de transparencia, que exige claridad y coherencia en la normativa aplicable, se SOLICITA que se precise y confirme cuál es la norma presupuestal vigente que debe regir este procedimiento, considerando que debe aplicarse la legislación actualizada y vigente para el ejercicio fiscal correspondiente.

Base legal: Art. 2 de la Ley N° 30225 y el principio de eficiencia y transparencia en la gestión de recursos públicos

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 0 Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACION Y SE DISPONE A HACER LAS CORRECCIONES NECESARIAS, A FIN DE QUE FIGURE COMO CORRESPONDE LA LEY N° 31953 LEY DE PRESUPUESTO PARA EL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, QUE FUE CUANDO EL HOSPITAL SAN JOSE DEL CALLAO, LANZO LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACION Y SE DISPONE A HACER LAS CORRECCIONES NECESARIAS, A FIN DE QUE FIGURE COMO CORRESPONDE LA LEY N° 31953 LEY DE PRESUPUESTO PARA EL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, QUE FUE CUANDO EL HOSPITAL SAN JOSE DEL CALLAO, LANZO LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20547563485

Nombre o Razón social : CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 18:48:42

**Observación: Nro. 101**

**Consulta/Observación:**

Se OBSERVA que en la página 22 numeral 7.1 ACTIVIDADES se menciona lo siguiente: ¿Prevención y protección contra daños, robos, deterioros, espionaje y sabotaje, terrorismo o cualquier acto delincuenciales en agravio del personal o bienes¿. Dicho alcance y descripción no es propio de los agentes de seguridad y vigilancia, sino, por el contrario una actividad administrativa y que corresponde realizar a los efectivos de la Policía Nacional del Perú (PNP), de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 por el Decreto Supremo N° 005-2023-IN que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1213 - Ley de Servicio de Seguridad Privada, donde se indica que los servicios de vigilancia privada, son actividades destinadas a cautelar y proteger la vida e integridad física de las personas, así, como dar seguridad al patrimonio de las personas naturales y jurídicas, que se realizan de acuerdo a las modalidades normadas en dicha ley y su respectivo reglamento. Ante lo expuesto, se solicita SUPRIMIR DICHA EXIGENCIA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.1

**Literal:** 0

**Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACION Y SE RATIFICA LO ESTABLECIDO EN LAS BASES YA QUE LA NATURALEZA DEL SERVICIO CORRESPONDE A UNA PRESTACION EN SEGURIDAD INMEDIATA Y PRECISA EN BIENESTAR DEL HOSPITAL SAN JOSE DEL CALLAO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20547563485

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C.

Hora de envío : 18:48:42

**Observación: Nro. 102**

**Consulta/Observación:**

Se OBSERVA que en la página 22 numeral 7.2 literal 7.2.2 se establece lo siguiente: ¿Los puestos de vigilancia serán cubiertos? Pata lo cual la empresa a contratar, deberá incluir en sus costos los agentes descanseros que se requiera para cumplir con los horarios establecidos; estos horarios se ajustarán a las necesidades del HOSPITAL SAN JOSE CALLAO Y SUS LOCALES ANEXOS y se considerará un tiempo máximo de refrigerio de treinta (30) minutos sin alterar la cobertura de los puestos¿. Dicho requerimiento, al limitar el tiempo de refrigerio a treinta (30) minutos, resulta insuficiente y podría vulnerar las condiciones mínimas de bienestar laboral para el personal de vigilancia. En este sentido, se SOLICITA que dicho tiempo se incremente a un mínimo de cuarenta y cinco (45) minutos, lo que constituye un estándar más razonable y comúnmente aceptado en el ámbito laboral.

Esta modificación garantizaría el cumplimiento del principio de razonabilidad, previsto en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que exige que los requerimientos contractuales sean proporcionales y adecuados al objeto de la contratación, promoviendo condiciones dignas de trabajo para los agentes de seguridad sin afectar la continuidad del servicio.

Base legal: Art. 2 de la Ley N° 30225 - Principio de razonabilidad.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2.2**

**Literal: 0**

**Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACION, LAS CONDICIONES TECNICAS ESTAN ESTABLECIDAS EN LAS BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20547563485

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C.

Hora de envío : 18:48:42

**Observación: Nro. 103**

**Consulta/Observación:**

Se OBSERVA que en la página 22 numeral 7.2 literal 7.2.6 se establece lo siguiente: ¿El personal de vigilancia armado deberá contar con sus respectivas licencias para portar armas de fuego¿. En este contexto, se SOLICITA evaluar la posibilidad de permitir la presentación de la licencia en estado de "Trámite", dado que los plazos de gestión y emisión de dichas licencias por parte de la SUCAMEC suelen ser prolongados y burocráticamente complejos. Esta flexibilización permitiría la incorporación o continuidad del personal sin que se vean afectados por demoras administrativas ajenas a su control, lo que facilitaría el cumplimiento del contrato en los plazos establecidos.

Esta solicitud se sustenta en el principio de eficiencia y razonabilidad consagrado en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que promueve que los procedimientos sean adecuados a la realidad y circunstancias actuales, evitando perjuicios innecesarios para las partes involucradas. Base legal: Art. 2 de la Ley N° 30225 - Principio de eficiencia y razonabilidad.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2.6 Literal: 0 Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACION. CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20547563485

Nombre o Razón social : CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 18:48:42

**Observación: Nro. 104**

**Consulta/Observación:**

Se OBSERVA que en la página 23 numeral 8 se establece lo siguiente: ¿Control del orden durante las emergencias y seguridad física de las instalaciones; Las empresa de vigilancia y seguridad deberá presentar a los 05 días calendarios de firmado el contrato, lo siguiente:

Plan de trabajo donde se encuentre desarrollado:

-Análisis de riesgo y vulnerabilidad en los locales

- Descripción de los procedimientos por por adoptarse en base al análisis de riesgo y vulnerabilidad de los locales

-Aspectos tácticos del servicio, proyecto de simulacro con evacuación.

Plan de seguridad para controlar emergencias que se produzcan durante o fuera del horario de labores¿. Sin embargo, se considera que el plazo de 05 días calendario para la presentación del Plan de trabajo y del Plan de seguridad es insuficiente, debido a la complejidad inherente y el nivel de detalle que requiere la elaboración de dichos documentos, que incluyen análisis técnicos, tácticos y logísticos. Además, la adecuada formulación de estos planes demanda una coordinación eficiente con múltiples áreas, lo cual es difícil de lograr en el plazo estipulado sin comprometer la calidad del contenido y la efectividad de las medidas de seguridad.

Por lo expuesto, se SOLICITA que el plazo de 05 días calendario sea AMPLIADO a 45 días calendario, considerando el principio de eficiencia previsto en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que fomenta la adopción de medidas realistas y factibles para asegurar un adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales sin afectar los objetivos del contrato.

Base legal: Art. 2 de la Ley N° 30225 - Principio de eficiencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: 0 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN SE ACOGE PARCIALMENTE, LA EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRESENTARA A LOS DIEZ (10) CALENDARIOS EL PLAN DE TRABAJO, CONFORME SE ESTABLECE EN LAS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN SE ACOGE PARCIALMENTE, LA EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRESENTARA A LOS DIEZ (10) CALENDARIOS EL PLAN DE TRABAJO, CONFORME SE ESTABLECE EN LAS